



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

25 DE MARZO DE 2010

No. 806

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública correspondientes al año 2010 y enero de 2011 4

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/004/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la “Agencia Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de las y los Periodistas en el Ejercicio de esta Actividad”, y se establecen los Lineamientos de Actuación para el Personal Ministerial que conozca de dichos delitos 6
- ◆ Acuerdo A/ 005 /2010, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se ordena el cambio de denominación de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal 9
- ◆ Acuerdo A/006/2010, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el que se dan a conocer los días inhábiles de las Oficinas de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del FOSEGDF, FAAVID y FAPJUS 12
- ◆ Oficio Circular OC/004/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instruye al personal ministerial de las Unidades de Investigación con detenido, en las Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de esta Institución, para que observen los lineamientos para el correcto funcionamiento de las pantallas del Programa “Ministerio Público Transparente”. 13

Secretaría de Educación

- ◆ Reglas de Operación para la Entrega de Apoyos Económicos a las y los Jóvenes Beneficiarios de los Programas de Atención Integral al Estudiante, para el ejercicio fiscal 2010 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Benito Juárez

- ◆ Evaluación Interna de los Programas Sociales en la Delegación Benito Juárez del año 2009 20

Delegación Iztacalco

- ◆ Programa de Obra Pública Ejercicio 2010 32

Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco

- ◆ Acuerdo Mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco correspondientes al año 2010 y enero 2011, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 33

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2010 35

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo 8/2010 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Desarrollo Social.-** Licitación Pública Nacional número 3000-1114-005-2010.- Convocatoria.- 005-2010.- Adquisición de materiales de oficina, didáctico e impresión 48
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número 30001026-007-10.- Convocatoria.- Servicio de mantenimiento preventivo al parque vehicular 49
- ◆ **Tribunal Electoral del Distrito Federal.-** Licitación Pública Nacional número TEDF/LPN/001/2010.- Adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos 51

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sabic Innovative Plastics Servicios México, S. de R.L. de C.V. 52
- ◆ Abery Proyectos, S. A. de C. V. 54
- ◆ Grupo Mvs Capital, S. de R. L. de C. V. 55
- ◆ Booyan, S.A. de C.V. 55
- ◆ **Edictos** 56
- ◆ Aviso 58



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO DE 2011.

FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción V, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 53, último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Públicos en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos. Adicionalmente, el artículo 46 de LTAIPDF, establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Público que la posea.
- 2.- El personal que presta sus servicios a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que en el párrafo primero de su artículo 30, señala que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.
- 3.- La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- 4.- La LTAIPDF establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 5.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 6.- En términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 80 fracción II, 86, 90 y 91 de la LTAIPDF, y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- 7.- En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el (INFODF) y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

8.- El numeral 31 de los “Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

9.- Existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

10.- Con la finalidad de que los servidores públicos que laboran en la Oficina de Información Pública en la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, puedan gozar de vacaciones correspondientes al primer y segundo semestre del año 2010, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, sin afectar la calidad de la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y en la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario declarar los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

11.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

12.- Con el fin de dar seguridad jurídica a todos los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría y en su portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de **INFOMEX**.

13.- En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, en este acto tengo ha bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO DE 2011.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil diez los días: 1 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril correspondientes a semana santa; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto, correspondientes al primer periodo vacacional; 16 de septiembre; 1 y 2 de noviembre en conmemoración del día de muertos; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, así como los días 3, 4, 5 y 6 de enero de dos mil once, correspondientes al segundo periodo vacacional.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal y en la sección de avisos del sistema INFOMEX. Ciudad de México, a los 10 días del mes de marzo del dos mil diez.

El Secretario de Obras y Servicios
(Firma)
Lic. Fernando José Aboitiz Saro

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/004/2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA “AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN AGRAVIO DE LAS Y LOS PERIODISTAS EN EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD”, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL MINISTERIAL QUE CONOZCA DE DICHS DELITOS.

Con fundamento en los artículos 6, 7, 20 Apartado “C”, 21 y 122 Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Principio 8 y 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 7, 11, 12, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 7 y 8 de su Reglamento y 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la investigación de los delitos en el Distrito Federal es facultad del Ministerio Público, y de la Policía de Investigación, con auxilio de la Coordinación de Servicios Periciales y otras autoridades, la cual debe ser desempeñada con estricto apego a la ley y respeto a los derechos de los gobernados, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por México y en los demás ordenamientos legales.

Que resulta prioritario, establecer lineamientos y políticas institucionales que hagan eficiente e integral la atención de ilícitos que, por su trascendencia e impacto social, afectan la convivencia pacífica y la armonía social, entre los cuales se encuentran los cometidos en agravio de las y los periodistas en ejercicio de esta actividad.

Que lo anterior, resulta necesario, en razón de que la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en diversas declaraciones y tratados internacionales, y la labor de los profesionales de la comunicación es precisamente materializar dicho derecho, a través de mantener informada a la sociedad, lo cual debe de hacerlo bajo el presupuesto de la plena libertad, de ahí que las investigaciones que se realicen sobre hechos que atenten contra los derechos de dichos profesionales, debe de entenderse como un deber jurídico del Estado.

Que para los efectos indicados, la Procuraduría está obligada a actualizar su normatividad interna, con la finalidad de garantizar y consolidar, en el ámbito de su competencia, el respeto irrestricto a los derechos humanos, tales como la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho al trabajo digno y socialmente útil, contemplados en los artículos 6, 7 y 123, respectivamente, de nuestra Carta Magna, mismos que se relacionan con la labor informativa.

Que con el presente instrumento, se pretende garantizar la adecuada investigación de los hechos cometidos en agravio de los que realizan una labor informativa, cuando dichos ilícitos son cometidos con motivo de aquella.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Agencia Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos en agravio de las y los Periodistas en Ejercicio de esta Actividad, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales.

Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá como periodista, lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal que en su texto reconoce como:

- I. Periodista: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal, de manera permanente con o sin remuneración.
- II. Colaborador periodístico: Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular.

Adicionalmente, reconocerá para los efectos de este acuerdo a los corresponsales nacionales y extranjeros que ejerzan las actividades inherentes a la comunicación dentro del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público de la Agencia Especializada antes señalada, deberán de iniciar la averiguación previa y establecer en su caso si los hechos materia de la investigación se cometieron en contra de la o el periodista en el ejercicio de esta actividad, de ser el caso, practicarán las diligencias básicas a fin de evitar la pérdida de los indicios o huellas del delito, tales como, la declaración del denunciante, ofendido o víctima, testigos de los hechos, precisando las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del delito.

Asimismo, el agente del Ministerio Público investigador solicitará información a la Dirección General de Política y Estadística Criminal, que le permita relacionar la indagatoria con otras que tengan similitud en cuanto a las víctimas, los imputados, el modus operandi, o cualquier otra tendiente al esclarecimiento de los hechos, la ubicación de los agresores y la correlación entre averiguaciones previas, para su eficaz determinación.

En todos los casos y atendiendo a las particularidades del evento delictivo, se realizarán las diligencias necesarias, desahogándose las probanzas idóneas y pertinentes para acreditar su comisión y la probable intervención de los imputados, con apoyo en el Protocolo de investigación que al efecto se emita.

TERCERO.- La Agencia Especializada, tendrá competencia para conocer de los hechos posiblemente constitutivos de delito, cuando concurran los supuestos siguientes:

- I. Que el sujeto pasivo del delito, tenga las características de lo establecido en el numeral primero del presente acuerdo;
- II. Que el ilícito del que se trate, se haya cometido en agravio de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad; y,
- III. Que el delito cometido sea del fuero común.

En caso de que concurra con uno o varios delitos del fuero federal, una vez iniciada la indagatoria, la remitirá sin dilación a la autoridad investigadora competente, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales.

Cuando se tenga que determinar por motivo de su complejidad sobre las características o atributos que definen a un periodista o comunicador se recurrirá a la opinión especializada de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, organizaciones gremiales y medios de comunicación, a través de sus representantes, además de agotar la definición que establece el Artículo 2 de la Ley del Secreto Profesional del Periodista en el Distrito Federal.

CUARTO.- Colmados los requisitos señalados en el numeral anterior, y una vez iniciada la averiguación previa, los titulares de la investigación tomarán las acciones siguientes:

- a) Implementar medidas de protección, eficaces y oportunas que el asunto requiera, según el delito de que se trate, previo consentimiento de la víctima. En caso de requerir la intervención de la Policía de Investigación, para brindar protección a la víctima, se hará la solicitud al Jefe General de la Policía de Investigación, con la autorización del Fiscal que corresponda; y,
- b) Proporcionar atención psicológica, médica y/o asistencial, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Para el adecuado seguimiento a lo anterior, las autoridades señaladas en los puntos anteriores, proporcionarán a la víctima un número de teléfono directo, para garantizar una reacción inmediata en caso de requerirse.

QUINTO.- El responsable de la investigación deberá mantener comunicación continua con la víctima, orientarla y brindarle la información que le solicite.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para evitar la injerencia de servidores públicos ajenos a la investigación, así como la filtración de datos contenidos en la misma.

SEXTO.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal, identificará y clasificará en su Sistema Único de Información, las averiguaciones previas en trámite relacionadas con los delitos cometidos en contra de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad.

SÉPTIMO.- Las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y demás Unidades de Investigación, que tengan en trámite averiguaciones previas relacionadas con delitos cometidos en contra de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad, deberán remitirlas a la Agencia Especializada referida en el numeral primero, para los efectos de su integración y determinación.

OCTAVO.- En caso de que las investigaciones realizadas tomen un curso en el que se advierta que el ilícito no tiene relación con el ejercicio de la actividad de las y los periodistas, se dictará el acuerdo de incompetencia y la indagatoria se remitirá para su prosecución a la fiscalía competente y se hará del conocimiento de la Dirección General de Política y Estadística Criminal.

NOVENO.- De conformidad con los Convenios de Coordinación suscritos en materia de seguridad pública y procuración de justicia, se formularán las solicitudes de colaboración a las instancias federales y locales que correspondan, para la adecuada investigación del delito.

DÉCIMO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad para que en el ámbito de su competencia se coordine con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales y la Agencia Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos en agravio de las y los Periodistas en Ejercicio de esta Actividad, a efecto de promover y establecer acciones para una cultura de prevención de los delitos materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Instituto de Formación Profesional, se coordinará con la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad a efecto de programar y establecer los cursos en materia de prevención de los delitos que se describen en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Subprocuradores, el Visitador General y los Fiscales, vigilarán el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Las averiguaciones previas iniciadas o en trámite en las Fiscalías Centrales, Desconcentradas y demás Unidades de Investigación, deberán remitirse dentro de los 15 días naturales siguientes a la Publicación de este Acuerdo, a la Agencia Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos en agravio de las y los Periodistas en Ejercicio de esta Actividad, para los efectos indicados.

CUARTO.- La Dirección General de Política y Estadística Criminal, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo, deberá realizar las adecuaciones necesarias al Sistema Único de Información para dar cumplimiento al numeral Sexto.

QUINTO.- La Oficialía Mayor, por conducto de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, proporcionará los recursos humanos y materiales de acuerdo con la suficiencia presupuestal, para el eficaz funcionamiento de la Agencia Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos en agravio de las y los Periodistas en Ejercicio de esta Actividad.

SEXTO.- La Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales, emitirá el Protocolo de investigación para los delitos cometidos en contra de las y los periodistas en el ejercicio de esta actividad, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Acuerdo.

**México, D.F. a 19 de marzo de 2010.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.**

(Firma)

Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

ACUERDO A/ 005 /2010 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ORDENA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS AGENCIAS INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO UBICADAS EN LA CRUZ ROJA Y EN LOS HOSPITALES DEL SECTOR SALUD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II y IV, 23, 24 fracción XVIII, 69 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2 y 7 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, son las instancias de organización y funcionamiento de la representación social, que se encargan de investigar los delitos y perseguir a los imputados en cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21.

Que el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los peritos, en el cumplimiento de sus atribuciones, deben atender los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, lealtad, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante Acuerdo A/005/07, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2007, se establecieron Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los distintos Hospitales del Sector Salud, con el propósito de lograr una pronta, expedita y debida procuración de justicia, evitando dilaciones tanto en las investigaciones como en la práctica de diligencias, relacionadas con las personas internadas que se encuentren vinculadas con la probable comisión de hechos constitutivos de delitos, ya sea como víctimas, testigos o imputados.

Que desde su creación, las Agencias del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal, no han cambiado de denominación, y actualmente su nomenclatura está identificada con un número que no guarda uniformidad con el resto de las Agencias, por lo que, para facilitar a la ciudadanía su identificación, es necesario reordenar dicha nomenclatura, además de armonizarla con la agencia de nueva creación H-4 que se encuentra en el interior del Hospital General Iztapalapa.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la denominación de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal, para quedar de la manera siguiente:

- a) La Agencia del Ministerio Público número 34, ubicada en el Hospital Rubén Leñero, dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se denominará en lo sucesivo: Agencia Investigadora del Ministerio Público H-1, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo.
- b) La Agencia del Ministerio Público número 37, ubicada en el Hospital Central de la Cruz Roja de Polanco, se denominará en lo sucesivo: Agencia Investigadora del Ministerio Público H-2, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Miguel Hidalgo.
- c) La Agencia del Ministerio Público número 35, ubicada en el Hospital Xoco dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se denominará en lo sucesivo: Agencia Investigadora del Ministerio Público H-3, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez.
- d) La Agencia del Ministerio Público de nueva creación, ubicada en el Hospital General Iztapalapa dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se denominará en lo sucesivo: Agencia Investigadora del Ministerio Público H-4, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztapalapa.

- e) La Agencia del Ministerio Público número 42, ubicada en el Unidad Médica de Alta Especialidad Magdalena de las Salinas, dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, se denominará en lo sucesivo: Agencia Investigadora del Ministerio Público H-5, la cual dependerá orgánicamente de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Gustavo A. Madero.

SEGUNDO.- La identificación de las averiguaciones previas que se inicien en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal, se hará con los siguientes elementos:

- a) La letra “F”, precedida de la abreviatura de la Fiscalía Desconcentrada de la que dependa la agencia que se encuentre ubicada en el Hospital que corresponda;
- b) La nomenclatura de la Agencia Investigadora del Ministerio Público con la inserción de la letra “H”, más el número correspondiente al hospital de que se trate;
- c) Turno (T1, T2 o T3);
- d) Número progresivo de la averiguación previa;
- e) Los dos últimos dígitos del año en que se actúa;
- f) Número del mes en que se actúa;
- g) En caso de iniciarse una averiguación previa relacionada, después del rubro que corresponde al mes, deberá agregarse la sigla “R”, más el número progresivo que corresponda al número de averiguación previa relacionada de la que se trate;
- h) En caso de desglose, inmediatamente después del mes, deberá agregarse la sigla “D”, más el número progresivo que corresponda al número de desglose correspondiente.

A manera de ejemplo, la averiguación previa número 001, correspondiente a la Agencia Investigadora del Ministerio Público H-1, ubicada en el Hospital Rubén Leñero, iniciada por el Primer Turno, en noviembre de 2009, deberá registrarse de la siguiente forma:

“FMH/H-1/T1/001/09-11”.

TERCERO.- Las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud del Distrito Federal, funcionarán en tres turnos en cada hospital, los cuales contarán como mínimo en cada turno con un Agente del Ministerio Público, un Oficial Secretario, un agente de la Policía de Investigación y dos médicos legistas, que cubran las guardias de veinticuatro horas, así como de equipo de cómputo y el mobiliario necesario para el óptimo desempeño de sus funciones.

CUARTO.- Cuando se trate de hechos cometidos en otra entidad federativa, con independencia de que las autoridades homólogas hayan iniciado la averiguación previa correspondiente, el personal ministerial del Hospital le asignará el número de averiguación previa directa; además, en los casos de notificaciones médico legales por hechos ocurridos en el Distrito Federal, el personal ministerial deberá corroborar, en la Coordinación Territorial que le corresponda al lugar de los hechos, la existencia de una averiguación previa del mismo asunto, con el propósito de evitar la duplicidad de averiguaciones previas.

QUINTO.- Las averiguaciones previas que a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se estén integrando en alguna de las Agencias a las que alude este instrumento, conservarán la identificación con que fueron iniciadas, y continuarán con el trámite que legalmente les corresponda.

SEXTO.- La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos, proveerá los recursos necesarios para que los medios de registro y control de actividades de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en la Cruz Roja y en los Hospitales del Sector Salud en el Distrito Federal, así como los contenidos en el Sistema de Averiguaciones Previas SAP, se adecúen a la nomenclatura que se establece en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Los Fiscales Desconcentrados de Investigación en Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Gustavo A. Madero e Iztapalapa, y los Responsables de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público ubicadas en los Hospitales públicos en el Distrito Federal, proveerán en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Acuerdo, propiciando la comunicación y cooperación entre las distintas Agencias del Ministerio Público, Coordinaciones Territoriales o Fiscalías, para la mayor eficacia y eficiencia en la procuración de justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos A/005/2007 y A/021/2009, emitidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2010.
El Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/006/2010, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FOSEGDF, FAAVID Y FAPJUS.

Con fundamento en los artículos 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, fracciones, III, IX y X, y 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21 fracción V, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 29 fracción VI, 44 fracción X y 45 fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 22, de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso o Rectificación de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuya función es la de investigar los delitos, perseguir a los imputados y proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia, así como la máxima publicidad en sus actos; por lo tanto se encuentra sujeta a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que constituye un imperativo que fortalece las actividades de esta Institución.

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de febrero de 2010, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, emitió acuerdo por el que se aprueban los días inhábiles para los efectos administrativos de ese organismo.

Que con objeto de hacer concordantes los días inhábiles de las oficinas de Información Pública de esta Procuraduría y las del FOSEGDF, FAAVID y FAPJUS, con los señalados por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el Acuerdo siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Para los efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de las Oficinas de Información Pública de esta Procuraduría, FOSEGDF, FAAVID y FAPJUS, se consideran inhábiles los días 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto; 16 de septiembre; 1, 2 de noviembre; 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre todos de 2010, así como 3, 4, 5 y 6 de enero de 2011.

De igual manera serán inhábiles los días que así lo declare el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con motivo de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México Distrito Federal, a 23 de marzo de 2010

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ASUNTO: Oficio Circular OC/004/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se instruye al personal ministerial de las Unidades de Investigación con detenido, en las Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de esta Institución, para que observen los lineamientos para el correcto funcionamiento de las pantallas del Programa “Ministerio Público Transparente”.

**CC. SUBPROCURADORES, FISCALES,
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y
OFICIALES SECRETARIOS.
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 122 apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 23, 24 fracción XVIII, 69 fracción XXI y 80, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2 y 7 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que el combate a la corrupción ha sido uno de los principales objetivos de la Procuraduría, por lo que esta Institución puso en marcha el programa denominado “Ministerio Público Transparente”, el cual tiene como objetivos principales el modernizar los métodos de atención ciudadana, transparentando la actuación del Ministerio Público y proporcionando oportunamente, información visual relativa a la situación jurídica de las personas puestas a disposición del Ministerio Público.

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el pasado 26 de enero de 2010, fue galardonada con el primer lugar del Segundo Certamen de “Inovación en Materia de Transparencia” otorgado por el Instituto de Información Pública del Distrito Federal.

Que dicho programa, se basa en la implementación de un sistema que permite al ciudadano visualizar la información respecto a la situación jurídica de las personas que están a disposición del Ministerio Público, a efecto de que éste, en su actuación, cumpla con los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto irrestricto a los derechos humanos, establecidos en la Carta Magna, cumpliendo además con el compromiso de que la administración de justicia debe ser pronta y expedita.

Por lo anteriormente expuesto, y por la necesidad de que dicho programa continúe con el éxito hasta ahora logrado, se emite el siguiente:

OFICIO CIRCULAR:

PRIMERO.- El personal ministerial de las Unidades de Investigación con detenido, en las Coordinaciones Territoriales de las Fiscalías Desconcentradas de Investigación de esta Institución, serán los responsables de verificar constantemente que las pantallas del “Ministerio Público Transparente” funcionen correctamente; mismas que deberán contener la información respecto a la situación jurídica de las personas que están a disposición del Ministerio Público, las cuales contendrán los datos siguientes:

- a) Número de averiguación previa;
- b) Fecha y hora de inicio de la averiguación previa;
- c) Nombre y edad del imputado;
- d) Unidad de Investigación con detenido que integra la averiguación previa;

- e) El delito que se imputa;
- f) El cronómetro regresivo que permite visualizar el tiempo que resta para determinar la situación jurídica del imputado; y ,
- g) La determinación jurídica del imputado.

SEGUNDO.- El personal ministerial verificará que la información publicada en las pantallas, coincida con las personas que se encuentran físicamente puestas a disposición del Ministerio Público y con lo asentado en el Libro de Gobierno de cada Coordinación Territorial.

En caso de que la información no coincida, los servidores públicos, deberán instruir a su personal, para que, de forma inmediata actualicen y corrijan la información publicada.

TERCERO.- Cuando exista alguna falla técnica, se deberá reportar lo más pronto posible a la Subdirección de Información de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y a la Dirección General de Tecnología y Sistemas, las cuales asignarán un número de folio por cada reporte, debiendo darle el seguimiento puntual.

CUARTO.- La Dirección General de Tecnología y Sistemas, será la responsable de atender el reporte de falla, e informar al servidor público que realizó dicho reporte, sobre la solución del mismo.

QUINTO.- En caso de que se presentara alguna falla en el suministro de la energía eléctrica, el personal ministerial deberá reportarlo de inmediato al Enlace Administrativo de la Agencia, o en su caso al Subdirector Administrativo de la Fiscalía Desconcentrada a la que pertenezca la Coordinación Territorial, para que éstos realicen las gestiones necesarias para resolver el inconveniente.

SEXTO.- La Visitaduría General, en la esfera de su competencia, será el órgano encargado de supervisar que se cumpla con el presente Oficio Circular.

SÉPTIMO.- Los servidores públicos señalados en el numeral primero del presente instrumento, deberán respetar el término constitucional de las 48 horas para determinar la situación jurídica de los detenidos puestos a su disposición, y en aquéllos casos en que la pantalla no se encuentre actualizada, en cuanto al dato referente a la determinación de éstos, la Visitaduría General tomará conocimiento de los hechos, e iniciará el procedimiento respectivo para sancionar a los servidores públicos que incumplan con lo establecido en el presente Oficio Circular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Oficio Circular, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE MARZO DE 2010.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO MIGUEL CARRILLO HUERTA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 32 de la Ley General de Educación; 87, 89 y 115, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y VII, 17, 23 Quater de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° 5 y 6 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 2, 5 y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, I fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ESTUDIANTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

CONSIDERANDO

Que la educación en las escuelas secundarias públicas del Distrito Federal es factor determinante para el desarrollo social del Distrito Federal y para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes estudiantes.

Que los niveles de deserción escolar en las secundarias públicas del Distrito Federal de zonas marginadas ha venido incrementando en los últimos años, por la falta de atención y apoyo a este sector de la población.

Que la Secretaría de Educación del Distrito Federal, comprometida con la perspectiva de género, promueve acciones que favorecen el desarrollo de las potencialidades de las y los estudiantes de secundarias públicas del Distrito Federal para que puedan continuar con su proceso educativo, procurando evitar su deserción.

Que el otorgamiento de un apoyo económico a las y los jóvenes estudiantes de educación secundaria pública en el Distrito Federal, quienes viven una serie de problemáticas, económicas, sociales, familiares y educativas que les impiden acceder a niveles de bienestar y potenciar sus capacidades académicas y humanas, apoya su desarrollo como seres integrales y futuros ciudadanos y ciudadanas comprometidas con la sociedad.

APOYOS ECONÓMICOS DE EQUIDAD

I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Secretaría de Educación del Distrito Federal a través de la Dirección General de Atención Integral al Estudiante

II. OBJETIVO GENERAL

- Abatir la deserción escolar de los estudiantes de secundaria de las zonas más marginales de la Ciudad de México, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a los alumnos de bajos recursos económicos, o bien como reconocimiento a su esfuerzo académico, deportivo o artístico y fortalecer y desarrollar sus habilidades para la vida, a fin de impulsar la construcción de ciudadanía juvenil en el marco de sus derechos.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Lograr un mejor desempeño académico e incrementar el acceso de estudiantes de secundarias públicas del Distrito Federal a la Educación Media Superior.
- Dotar de apoyos económicos mensuales a estudiantes de secundaria públicas del Distrito Federal de bajos recursos económicos con el fin de procurar su permanencia en la escuela, o como reconocimiento a su esfuerzo académico, deportivo o artístico.
- Brindar apoyo académico a estudiantes de nivel secundaria para reducir la deserción escolar, evitar el rezago educativo generando apoyo para aprobar las asignaturas y fomentar la continuidad de los estudiantes en el nivel educativo medio superior.

ALCANCES

El presente Programa consiste en otorgar apoyos económicos a las y los jóvenes de secundarias públicas del Distrito Federal de zonas de alta marginalidad, escasos recursos o bien se les reconozcan logros académicos, deportivos, artísticos y culturales.

Realizar acciones de detección de jóvenes estudiantes de secundarias públicas del Distrito Federal para garantizar el otorgamiento del apoyo económico que prevenga y atiendan la problemática, económicas, sociales, familiares y educativas que les impidan continuar con sus estudios y les permita acceder a niveles de mejoramiento de su bienestar social.

POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los estudiantes de secundarias públicas del Distrito Federal que vivan en zonas de alta marginación y se encuentren en un estado de alta vulnerabilidad social.

La cobertura geográfica planeada para el presente Programa para el ejercicio fiscal 2010 considera a las zonas más marginadas ubicadas en las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Lo anterior en correspondencia con la cobertura efectiva lograda durante el ejercicio fiscal 2009, que reconoció las zonas del oriente del Distrito Federal como las más vulnerables.

III. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto autorizado: 9'240,000.00

Meta física mensual: 3,850.00

Monto mensual: 1'540,000.00

Apoyo mensual por alumno: 400.00

Modalidades del apoyo:

- a) insuficiencia económica;
- b) logro académico;
- c) logro artístico o cultural;
- d) logro deportivo.

Inicio: Enero

Conclusión: Junio

IV. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE APOYO ECONOMICO

- Ser estudiante inscrito en cualquier secundaria pública del Distrito Federal, en la que la DGAIE se encuentre interviniendo,
- Contar con meritos académicos, deportivo, artísticos o culturales, o en su caso con insuficiencia económica familiar que ponga en riesgo su permanencia en la escuela.
- Haber sido beneficiario preferentemente del apoyo económico otorgado en el ejercicio presupuestal 2009, ciclo escolar 2009-2010.

La atención estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría de Educación.

ENFOQUE DE GÉNERO: Los beneficiarios tendrán una participación de estudiantes del sexo masculino y femenino con visión de género, toda vez, que la población estudiantil mantiene una relación similar entre ambos.

PADRÓN: La Secretaría de Educación publicará la relación de estudiantes beneficiarios del programa.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

La Dirección General de Atención Integral al Estudiante emitirá una Convocatoria con los requisitos para el otorgamiento de los apoyos, siendo éstos los siguientes:

1. Constancia de la escuela donde se señale que el solicitante es alumno regular.
2. Acreditar con comprobante de domicilio que radica en el Distrito Federal.
3. No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas.
4. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los datos proporcionados son fidedignos por parte del Padre o Tutor.
5. En su caso carta de aceptación al programa de apoyos económicos ciclo escolar 2009-2010.

Resultados

Se darán a conocer mediante oficio a cada uno de los solicitantes, informando sobre el resultado de su petición.

Inscripción

Entregar los siguientes documentos para su inscripción:

- Acta de nacimiento, original y copia fotostática.
- Boleta o constancia de estudios.
- Comprobante de domicilio, original y copia fotostática reciente de agua, predial o teléfono, que corrobore que su domicilio se encuentra en alguna de las colonias, barrios o pueblos del Distrito Federal.
- 2 Fotografías recientes tamaño infantil, blanco y negro o color.
- Entregar debidamente llenada la Solicitud de integración al Padrón de beneficiarios de los apoyos.

Restricciones

El registro del aspirante no garantiza el otorgamiento del apoyo por parte del Gobierno del Distrito Federal.

- Se cancelará el registro o la inscripción de los aspirantes que proporcionen un domicilio falso, cometan o colaboren en actos fraudulentos o presenten documentos apócrifos. La Dirección General de Atención Integral al Estudiante del Distrito Federal verificará en forma aleatoria que los aspirantes vivan en el domicilio que señalen en su solicitud de registro.
- Se invalidarán todos los actos derivados de esta Convocatoria cuando el aspirante se encuentre ya inscrito o haya sido dado de baja por la Dirección General de Atención Integral al Estudiante con base en las presentes reglas de operación.

El Padrón de Beneficiarios se publicará en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

V. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

a) Difusión:

El programa se difundirá mediante convocatoria pública en gaceta oficial del Distrito Federal y 2 diarios de circulación en la Ciudad de México y en las instalaciones de la Dirección General de Atención Integral al Estudiante de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, ubicada en Jalapa # 15, 8° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

b) Acceso:

Los interesados en participar como beneficiarios del "Programa" y que cumplan los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación, acudirán a las instalaciones de la Secretaría de Educación, ubicadas en Jalapa # 15, 8° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, donde podrán presentar sus documentos probatorios, así como la solicitud de inscripción al programa.

c) Registro:

El registro de los aspirantes al otorgamiento del apoyo económico se llevará cabo en Jalapa # 15, 8° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

d) Operación:

La instrumentación del Programa “Entrega de apoyos económicos a las y los jóvenes beneficiarios de los programas de atención integral al estudiante” estará a cargo de la Dirección de Atención Integral al Estudiante de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con domicilio en Jalapa # 15, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, (Entre las calles de Puebla, Jalapa y Metro Insurgentes), Teléfonos 50805700 Ext. 2029.

e) Instrumentación

- Se publicará la convocatoria para la selección de beneficiarios y beneficiarias.
- Se realizará una entrevista a cada aspirante, a fin de cotejar la documentación requerida.
- Se integrarán expedientes personales.
- Se realizará la evaluación de la entrevista y conjuntamente con la documentación presentada, se determinará su integración al programa.
- Mediante la firma de la póliza cheque y un recibo que haga constar la recepción del apoyo por parte del padre del beneficiario o tutor.

f) Supervisión y control:

El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, se conducirá con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

VI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La interposición de la queja se debe presentar a través de un escrito de inconformidad, que deberá contener el nombre completo de la persona, dirección y teléfono, así como una descripción de la inconformidad, conforme lo establecen los artículos 49 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 113 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Tratándose de queja verbal, se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

En caso necesario y de conformidad con lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

VII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Secretaría de Educación a través de la Dirección General de atención Integral al Estudiante mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos para que las interesadas (os) puedan acceder a los beneficios que otorga el Programa “Apoyos económicos a las y los jóvenes beneficiarios de los Programas de Atención Integral al Estudiante, para el ejercicio fiscal 2010” en la página de la Secretaría de Educación del Distrito Federal www.educacion.df.gob.mx

En caso de omisión podrán exigir su cumplimiento ante la Contraloría General del Distrito Federal que es un órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

Para evaluar el comportamiento del Programa, deben cubrirse los siguientes aspectos:

- La participación del GDF debe corresponder a los recursos autorizados en el Programa Operativo Anual.
- La Secretaría de Educación del Distrito Federal a través de la Dirección de General de Atención Integral al Estudiante, sistematizará anualmente los resultados de los apoyos otorgados, con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos planteados del presente Programa.
- Total de apoyos otorgados/ Total de apoyos programados.

Objetivo	Indicador	
Fin	Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción porcentual de los estudiantes que abandona la educación secundaria.
Propósito	Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de estudiantes aprobados • Porcentaje de estudiantes que mejoran sus calificaciones.
Componentes	Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Número de apoyos económicos
Actividades	Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de solicitudes recibidas respecto del total programadas • Porcentaje de estudiantes que solicitan apoyo económico por insuficiencia económica esfuerzo académico, deportivo o artístico.

IX. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Mediante la participación directa de los estudiantes de las secundarias públicas como beneficiarios del programa, además la participación de los padres de familia, maestros, promotores y asistentes educativos, fortalecerá los vínculos con las comunidades educativas, familias y comunidades, generando un marco más propicio en beneficio de la participación ciudadana.

TRANSITORIO.

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia.

(Firma)

DR. MARIO M. CARRILLO HUERTA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Delegación Benito Juárez

Evaluación Interna de los Programas Sociales en la Delegación Benito Juárez por el año 2009

Emilio Javier Martínez Morales Director general de Desarrollo Social en la Delegación Benito Juárez Conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal artículos 42 y 43 y en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas sociales Emitidos por el Consejo de Evaluación del desarrollo Social del Distrito Federal, da a conocer :

Evaluación Interna de los Programas Sociales en la Delegación Benito Juárez por el año 2009

Programa de Atención a Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia

Las condiciones de desigualdad social expresadas en la extrema pobreza y la polarización económica, así como algunas políticas públicas que han ido en detrimento de la base de nuestra sociedad, esto es la familia, han generado condiciones de exclusión social para diversos sectores de la población cuyos miembros han buscado alternativas de supervivencia en las calles. Este grupo social carece de condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales.

Por ello desde hace casi tres décadas se han desarrollado diversos programas públicos y privados para ofrecer alternativas de vida para quienes viven en la calle, surgiendo diversas iniciativas para su atención. La mayoría de ellas se mantuvieron en el asistencialismo y con una mirada conservadora sobre la infancia que estaba fuera del ámbito familiar. Con el propósito de definir de mejor manera a esta población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), identifica como niños en la calle a quienes trabajan y tienen familia y como niños de la calle a los que duermen en la vía pública y carecen de contacto con sus familiares naturales, igualmente se considera indigente a toda persona que no cuenta con los recursos suficientes para subsistir con un estilo de vida digna, es así que hoy en día la acepción de la palabra indigente se traduce en la imagen de un pordiosero o cualquier persona que mendigue o este a expensas de ayuda de la sociedad, por ello en algunos tratados se menciona como indigente a niños de la calle, fármaco-dependientes y hasta esquizofrénicos. Para efectos del estudio censal en la Ciudad de México, el término indigencia ha sido re conceptualizado como "El que define al individuo adulto, hombre o mujer, en una situación que le impide procurarse a sí mismo, olvidando su alimento, su vivienda digan, su vestido y seguridad, de forma que no puede garantizar su salud, y que deambula sin destino definido por las calle y pernocta en ellas.

Al respecto, la Delegación Benito Juárez es pionera en la atención integral a este sector al contar con cuatro programas específicos, siendo estos: el Albergue Benito Juárez, el Centro de Atención Integral a Niños y Jóvenes en Situación de Calle y Riesgo, el Hogar para Jóvenes en Proceso de Reinserción Social y el Albergue Temporal de Invierno, a través de los cuales se ofrecen a esta población opciones reales de reinserción al núcleo familiar o comunitario, o bien espacios temporales en los que se les proporcionan una serie de servicios y apoyos que les ayudan a mejorar sus condiciones físicas y/o mentales, hasta en tanto son canalizados a alguna institución acorde a su condición.

En la ciudad de México se han realizado dos conteos a los llamados niños callejeros. El último fue en 1995; el entonces Departamento del Distrito Federal y Unicef realizaron el conteo en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal y en 1 214 puntos donde se concentran estas personas. Este registro arrojó un total de 13 373 niños y niñas, de los cuales 31.5% eran niñas y 68.5% niños. Cabe señalar que del total, 14.8% eran indígenas. El 77% de estos niños y niñas tenían menos de 16 años. En el rango de cero a cinco años, 53.3% eran niños y 46.7% niñas. En los siguientes grupos de edad el número de los varones es aún mayor. (De acuerdo a las estadísticas con que cuenta la Delegación Benito Juárez y que han sido obtenidas a partir de los expedientes abiertos a la población que ha recibido algún apoyo durante los últimos tres años, podemos citar los siguientes datos: población joven, mujeres 111, hombres 356, cuyas edades fluctúan entre los 0 años hasta los 29, de estos el 8% se encuentran entre los 0 a 10 años, el 33% de 11 a 20, el 39% de 21 a 29 años, más de 29 16% y sin dato el 4%, referente a su escolaridad con primaria el 48%, secundaria 28%, bachillerato 4%, carrera técnica 1%, licenciatura .9%, analfabeta 11% y sin dato 8%.)

Sin embargo, un grupo importante de ellos y ellas mantiene ese modo de vida. Dicha decisión sólo puede entenderse a través de la construcción de una cultura callejera, entendiéndola como el conjunto de modos de vida, costumbres, conocimientos y grado de desarrollo que permite a esta población construir un juicio de valor para decidir su permanencia en los grupos callejeros. Esto representa, a su vez, un proceso de socialización entre las poblaciones excluidas.

De acuerdo al levantamiento del padrón de indigentes en las calles del Distrito Federal, realizado en 2005, esta población se concentra fundamentalmente en las delegaciones Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Gustavo A. Madero, dentro de Benito Juárez se tienen localizados los llamados puntos de encuentro en Av. Insurgentes y Río Mixcoac, Río Mixcoac y Av. Revolución, Av. Revolución y Av. Barranca del Muerto, Av. Cuauhtémoc y Zapata, Calzada de Tlalpan y Municipio Libre, Parque Moderna, Parque Rosendo Arnaíz y Plaza Victoria.

La población que se ve más afectada es aquella que por diferentes circunstancias como desintegración familiar, drogadicción, alcoholismo, maltrato familiar, orfandad, prostitución o drogadicción de los padres, problemas económicos, entre otras, se encuentra en situación de calle o abandono social y que va desde niños, niñas y jóvenes hasta adultos mayores, a los que la estructura social de

oportunidades no les permitió acceder dentro de las familias, al sistema educativo o el mundo labora, así como a satisfactores mínimos de bienestar, por lo que vivir en la calle se convierte (y los convierte) en motivo de atención pública; la mirada del otro les otorga la visibilidad social a través del estigma y sobredimensionando negativamente su modo de vida. Irónicamente esta discriminación no significa existencia legal pues generalmente carecen de documentos de identidad.

La aplicación del Programa prioritariamente va encaminada a atender a la población que se encuentra en situación de calle, riesgo o indigencia, mediante el ofrecimiento de espacios y apoyos a través de los cuales se establecen los vínculos que les ayuden en su proceso de reinserción a la familia o a la comunidad, aunado a ello también y como consecuencia del alejamiento de este sector de las calles, se disminuyen los índices de inseguridad en los llamados puntos de encuentro, aunado a una mejora en la imagen urbana,

En este sentido, los espacios destinados para apoyar a este sector son cuatro, en los que en cada uno se atenderá a un subgrupo de población en calle, siendo estos:

1. Hogar para Jóvenes en Proceso de Reinserción Social “Puente de Vida”, éste es un espacio de crecimiento personal, de fortalecimiento de autoestima y valores. En donde se puede contar con talleres ocupacionales, formativos e informativos. Brindando los servicios de dormitorio, alimentación, baño, esparcimiento, ropa, servicio médico, psicológico y en trabajo social.
2. Albergue Benito Juárez, es un lugar de transición en el que los adultos en situación de calle, riesgo o indigencia encuentran una oportunidad desde el cual pueden reintegrarse al núcleo familia, o institución acorde a su condición física o mental. En que cuentan con servicios como dormitorio, alimentación, baño, servicio médico, trabajo social, canalización, terapia ocupacional, actividades recreativas, entre otras.
3. Centro de Atención Integral a Niños y Jóvenes en Situación de Calle y Riesgo, este Centro dentro de sus diversas funciones, sirve como filtro para aquellos jóvenes que desean ingresar al hogar para Jóvenes “Puente de Vida”, ofreciendo servicio para población menor a los 29 años, en este lugar se les ayuda a obtener documentos oficiales, terapias psicológicas, canalización a centros de desintoxicación, escuelas, albergues, casa hogar, núcleo familiar, laboral, servicios médicos, trabajo social, baño y lavado de ropa, actividades deportivas, recreativas y culturales, cursos y talleres, entre otros.
4. Albergue Temporal de Invierno. Este albergue está destinado a apoyar a aquellas personas que por diferentes circunstancias como desintegración familiar, drogadicción, alcoholismo, maltrato familiar, problemas económicos, entre otras, se encuentra en situación de calle o abandono social y que va desde niños, niñas y jóvenes hasta adultos mayores, durante la temporada invernal, ofreciéndoles servicios como cena, baño, dormitorio, ropa y calzado, actividades recreativas, servicio médico, trabajo social, entre otros.
5. Distinguir cuáles son los derechos sociales que se garantizan o garantizarán a través del programa propuesto o en curso; y la forma como el programa contribuye o contribuirá a los objetivos estratégicos del PGDDF 2007-2010, del PDSDF 2007- 2010 y de los Compromisos de Gobierno de la Administración en funciones;

Los derechos sociales que se garantizan a través de la aplicación de este Programa dependerán del grupo de población beneficiada, siendo estos: el respeto a la dignidad de la persona, la igualdad de oportunidades de desarrollo, justicia social, la inclusión, el derecho a un empleo y a un salario, a la protección social, a una vivienda, a la educación, a la sanidad, a un medio ambiente saludable, al acceso a la cultura y a todos los ámbitos de la vida pública, los cuales están considerados dentro del:

Programa General de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno del Distrito Federal,

Eje 2. Equidad

El estado es responsable de promover la equidad. La marginación y desigualdad limitan severamente las posibilidades de desarrollo de un amplio número de personas.

La pobreza, la discriminación y la inequidad reducen las opciones de vida y amenazan la capacidad de elección y la libertad. Además, son un lastre para la prosperidad de las ciudades y naciones, porque reducen las oportunidades de contribuir al crecimiento y bienestar social.

La gente es la razón esencial y motivo fundamental de existencia de un gobierno socialmente responsable. Para el Gobierno del Distrito Federal, respaldar a la población, invertir en la gente y expandir sus posibilidades de desarrollo, es una obligación. Es prioridad de este gobierno combatir las causas que originan la pobreza y la exclusión, dotar a los grupos excluidos de las herramientas necesarias, para que tengan la capacidad de hacer frente a las condiciones adversas del entorno.

Entendemos el buen gobierno como aquel que defiende los derechos, busca el progreso social y asume el compromiso inquebrantable con el combate de la desigualdad, la discriminación y la pobreza. Sólo podremos ser una economía creciente y competitiva en el sistema global de ciudades, si logramos construir un estado de bienestar que nos permita contar con una ciudad igualitaria, equitativa y con fuerte cohesión social.

Programa de Desarrollo Social de la Delegación Benito Juárez.

Dentro de su programa se contempla "Brindar protección, apoyo y servicios a la población en situación de calle, riesgo o indigencia, ubicada principalmente dentro del perímetro delegacional, mediante el ofrecimiento temporal de espacios que les ayuden a mejorar sus expectativas de vida, generando con ello las condiciones propicias que les permitan su reingreso al seno familiar, social y productivo, o bien ser canalizados a instituciones acordes a su condición física o mental". Así como en el decreto de creación del

La aplicación de este Programa dentro de la Delegación Benito Juárez ha representado un impacto positivo en esta población y en general para la comunidad cercana, de la siguiente manera:

1. Disminución de población en situación de calle, riesgo o indigencia en parques, atrios de iglesias, puntos de encuentro, estaciones del metro.
2. Oportunidades de desarrollo a través de inicio y terminación de estudios, capacitación para el trabajo, incorporación a un empleo formal,
3. Accesos a servicios médicos gratuitos, canalización a centros de desintoxicación, medicina preventiva, entre otros.
4. Reintegración a la familia y/o comunidad de manera positiva.
5. Acceso gratuito a la cultura, recreación y deporte
6. Disminución en los índices de inseguridad en los denominados puntos encuentro
7. Mejora en la imagen urbana, al ofrecer a este sector espacios propicios para su estancia, en los cuales encuentran opciones de desarrollo.

Como se señaló en el punto anterior, el Programa sí constituye una respuesta adecuada, ya que aunado a ello podemos citar que durante el año 2009 se atendieron dentro del Programa a 1, 033 beneficiarios únicos a los cuales se les proporciono al menos algún apoyo o servicio, igualmente se reinsertaron a la vida productiva, familiar y/o comunitaria el 12% de los jóvenes del Hogar, se canalizaron a diversos albergues, asilos, hogares o núcleo familiar al 30% de adultos del Albergue Benito Juárez, así mismo a quienes se encontraban en su última etapa de su vida, se les ofreció un espacio digno, con afecto y calidad humana.

El seguimiento y cumplimiento de los resultados esperados y que se encuentran vinculados en el Programa Operativo Anual, son registrados y medidos mensualmente mediante diferentes acciones que se desarrollan en cada uno de los cuatro subprogramas y reportados mediante el Avance Físico.

Las estrategias actuales cumplen con el objetivo si consideramos los recursos humanos y materiales con que se dispone para la atención a este grupo, no obstante existe la posibilidad de ampliar y/o mejorar las estrategias según los apoyos que se destinen a este programa.

La participación ciudadana se encuentra garantizada en los Lineamientos y Mecanismos de Operación para los Programas Sociales de Asistencia y Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2010 y las Reglas de Operación de los Programas Sociales Sujetos en su Ejecución al Capítulo 4000, así mismo el diseño, operación y ejecución de este Programa esta basado en la Política de Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social y el Programa de Desarrollo Social 2007-2012, que señalan:

Ley de Desarrollo Social

Principios. Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

Objetivos

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Cumplir, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales;

II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social;

III. Disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales;

IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social;

V. Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado y a la ampliación del campo de lo público;

VI. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad;

VII. Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

VIII. Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes; XV. Integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XVI. Establecer los mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social;

XVII. Definir las responsabilidades de cada uno de los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal que se vinculen al tema del desarrollo social;

XVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan;

XIX. Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

XX. Los demás que se deriven de otras leyes u ordenamientos legales y estén vinculados con los principios de la política de desarrollo social.

Programa de Desarrollo Social 2007-2012

Objetivos

1. Eliminar las brechas de desigualdad -en escolaridad, ingreso, condiciones de salud, vivienda y tiempo libre- y garantizar el respeto a la diversidad y pluralidad, para hacer efectivos los derechos sociales.
2. Mejorar la distribución del ingreso, disminuir la incidencia y la intensidad de la pobreza, con especial énfasis en los grupos más vulnerables y las zonas territoriales de alta marginación
3. Revertir las condiciones de desigualdad, marginación, exclusión social y rezago que padece la población de pueblos originarios e indígenas residentes.

Respecto a los recursos utilizados para la instrumentación del Programa se cuenta con:

Recursos humanos 32

Materiales: 2 inmuebles, 1 vehículo, 4 computadoras

Financieros: Operación \$600, 000.00,

El programa cumple con el diseño propuesto y es validado mediante las acciones realizadas y el número de población atendida por periodo.

El programa se encuentra estructurado con base a lo dispuesto en las Leyes, Reglamentos y Normas, que regulan los Programas Sociales tanto a nivel federal como del Distrito Federal, tal y como esta establecidos en las Leyes y artículos arriba citados.

Con el propósito de supervisar, medir y evaluar los avances y resultados comprometidos en el Programa, se diseñaron y pusieron en marcha los siguientes indicadores:

De Proceso:

1. Cumplimiento al N° de recorridos para captación realizados mensualmente
2. Cumplimiento al N° de personas en situación de calle, riesgo o indigencia atendidas mensualmente
3. Cumplimiento al N° de canalizaciones realizadas mensualmente
4. Cumplimiento al N° de visitas en puntos de encuentro realizadas mensualmente

De Calidad:

1. Cumplimiento en la calidad a la atención de la demanda ciudadana (90% de calificación como mínimo en las encuestas de satisfacción)
2. Cumplimiento en los servicios proporcionados a los beneficiarios (95% como mínimo de servicios prestados mensualmente)

3. Cumplimiento en la atención a la demanda ciudadana (100% de las solicitudes).

Los avances y ampliación de la cobertura para atender al universo total de la población se encuentra documentada en la atención a la población que se ha atendido durante los últimos tres años, en los que podemos citar que durante 2007 se atendieron a 624 personas, en 2008 a 861 y 2009 a 1,033, asimismo el número de apoyos y servicios ofrecidos se ha ido incrementando paulatinamente como lo muestra el número de acciones realizadas durante estos años, 2007= 80,241, 2008= 91,012 y 2009=109,933 acciones informadas en el Reporte Mensual de Avance Físico RMAF.

A la fecha y de acuerdo a los registro de cada subprograma, se cuenta con un padrón de beneficiarios por periodo, que nos permite dar seguimiento a su atención, debido a que los mismos listados se actualizan diariamente en virtud de los apoyos o servicios ofrecidos.

Respecto a la evaluabilidad, los resultados esperados del programa son verificables de acuerdo a las listas de asistencia diaria de beneficiarios, el programa de recorridos,

Atención a la demanda ciudadana, fotografías que muestran actividades, documentos generados en algunos servicios o apoyos, que se encuentran comprometidos en cada uno de los subprogramas. Los parámetros de medición cuantitativos están registrados en los mecanismos de control, en el número de encuestas a realizar, en las que se mencionan el nombre de las personas encuestadas, fecha, lugar, calidad en la atención, entre otros, que a su vez permiten la generación, recolección y registro de datos sobre los indicadores del programa. Igualmente se considera que estas acciones permiten dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, a través de los diferentes documentos generados por cada subprograma, permitiendo dar seguimiento a las acciones realizadas, el plan de seguimiento y evaluación, la participación de los involucrados y la articulación con otros programas, donde convergen distintos equipos especializados en el tema, los cuales están plasmado en los Lineamientos y Mecanismos de Operación para los Programas Sociales de Asistencia y Desarrollo para el Ejercicio Fiscal 2012 y las Reglas de Operación de los Programas Sociales Sujetos en su Ejecución al Capítulo 4000, por último, dentro de las actividades se contempla la realización de jornadas de trabajo para evaluar el Programa.

Programa Apoyo a Maestros Jubilados

Justificación del programa:

La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México, los adultos mayores tienen derecho a una vida digna que garantice el respeto a sus derechos humanos.

El programa de maestros jubilados se otorga como un reconocimiento a hombres y mujeres que siendo pensionados han aportado sus conocimientos intelectuales, técnicos, científicos o cualesquiera otros que brinden el desarrollo de los niños y jóvenes en edad escolar dentro de la delegación Benito Juárez. Este programa tiene como grupo de atención a trece personas que durante los últimos diez años

Han colaborado en alguno de los centros de desarrollo social bibliotecas y/o casas de cultura de la demarcación a través de los talleres de formación y tareas.

Diseño

Los trece maestros beneficiarios del programa social denominado "Apoyo a Maestros Jubilados" firman una carta compromiso para impartir talleres de asesoría a jóvenes y niños en edad escolar dentro de los centros sociales, bibliotecas y/o casas de cultura de la delegación Benito Juárez, así mismo, entregan un informe mensual sobre sus actividades en los talleres de asesoría, dichos beneficiarios reciben un apoyo económico unitario por persona equivalente la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 12/100 m.n. ministrados en tres exhibiciones

Operación

Requisitos y procedimiento de acceso:

REQUISITOS.

- Presentar solicitud de continuidad para el otorgamiento de apoyos a maestros jubilados, mediante escrito libre, dirigido al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Ser persona jubilada y/o pensionada
- Apegarse a la justificación del programa conforme al presente lineamiento; en caso de existir algún apoyo vacante tendrá que ceñirse a los siguientes requisitos complementarios:

1. Presentar solicitud para el otorgamiento de apoyos a maestros jubilados, mediante escrito libre, dirigido al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
2. Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
3. Contar con Documentación que avale su grado de Estudios Normalistas o profesionales en educación.
4. Presentar credencial y/o documento de alguna institución de Seguridad Social que avale su estado de Pensionado y/o jubilado
5. Ser adulto mayor de conformidad con los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- La Delegación Benito Juárez hace del conocimiento a los 13 beneficiarios de este programa en el ejercicio fiscal del año anterior de la apertura del plazo para entrega de escrito libre en el que haga constar su interés por continuar en el presente programa de apoyo.
- Los 13 beneficiarios de este programa en el ejercicio fiscal del año anterior; en caso de presentar el escrito señalado anteriormente deberán actualizar la siguiente documentación: Identificación Oficial pudiendo ser, credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional; comprobante de domicilio, que puede ser recibo de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz ó teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad; Documentación que avale su grado de Estudios, Documentación que lo acredite como jubilado y/o pensionado.

En caso de que alguno de los apoyos se encontrara vacante se ceñirá al siguiente procedimiento:

- La Delegación Benito Juárez emitirá convocatoria mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, además de aprovechar para ello la infraestructura Delegacional; y dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.
- Los interesados en obtener un apoyo a maestros jubilados, deberán acudir personalmente al Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a presentar su solicitud.
- El CESAC hará llegar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su trámite correspondiente.
- La J.U.D. de Programas Sociales tramitará una cita con cada aspirante, el cual deberá identificarse con cualquiera de los documentos que enseguida se enlistan en original y copia: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional; además de presentar la siguiente documentación: comprobante de domicilio, que puede ser de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz ó teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad; Documentación que lo acredite como jubilado y/o pensionado emitido por alguna institución de seguridad social; proporcionar los datos necesarios mismos que serán incorporados en el cuestionario correspondiente.
- Se aplicará un cuestionario electrónico que contendrá los datos principales del solicitante, incorporando los de la identificación oficial
- La J.U.D. de Programas Sociales asignará un número consecutivo por cada solicitud de apoyos a maestros jubilados.
- La J.U.D. de Programas Sociales entregará copia del cuestionario, así como de los documentos entregados por el interesado (a) a la J.U.D. de Servicios Sociales; para que ésta efectúe los estudios socioeconómicos respectivos y realice la verificación de datos.
- La J.U.D. de Servicios Sociales efectuará los estudios socioeconómicos de todos los aspirantes que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma requiriendo para ello la documentación que avale la información proporcionada por el mismo, y presentará la evaluación de forma impresa y electrónica a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programas Sociales de la Delegación Benito Juárez, según los parámetros establecidos
- La J.U.D. de Servicios Sociales preparará los expedientes de quienes se haya aplicado el estudio y elaborará la propuesta de padrón, con base a la Tabla de Puntaje de Calificación y los resultados se entregaran en forma impresa y electrónica al Secretario Técnico del Comité de Programas Sociales; quien enviará a los miembros del Comité los formatos de casos favorables y desfavorables.
- Este programa contó con una programación presupuestal por el monto total de ciento cincuenta mil pesos (\$150,000.00 m.n.)

Evaluabilidad

Los reportes presentados por los trece maestros beneficiados de este programa indican que la participación de los niños y jóvenes de esta Delegación ha sido satisfactoria teniendo un promedio de entre dieciocho y veintiséis alumnos que asisten a los talleres de asesorías y tareas, en este sentido se considera que el programa cumple con el compromiso de beneficiar a los niños y a los maestros al seguir ellos en una vida productiva.

Programa Servicio Complementarios a Personas con Discapacidad

Justificación del programa:

La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la Ciudad de México, las personas con discapacidad tienen acceso a servicios que mejoran su calidad de vida.

Proporcionar apoyos a personas que cuentan con alguna discapacidad ya sea sensorial, física o intelectual; que permita incrementar las herramientas necesarias para su inserción social. Otorgar apoyos que beneficien de forma subsidiaria a las

Personas que tienen alguna discapacidad, con la finalidad de otorgarles beneficios que coadyuven a mejorar su calidad de vida.

Diseño

Las treinta y cinco personas con discapacidad beneficiadas recibieron un apoyo económico unitario por la cantidad de \$1,904.76 (mil novecientos cuatro pesos 76/100 m.n.) la cual fue ministrada en tres exhibiciones y además tuvo acceso a los servicios médicos que otorga esta delegación a través del CASE

Operación

Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos

- Presentar solicitud de otorgamiento de apoyos a personas que cuenten con alguna discapacidad, mediante escrito libre, dirigido al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana ante el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
- En caso de que el aspirante sea menor de edad o se encuentre en estado de interdicción, la solicitud deberá ser presentada por el padre, tutor o representante.
- El solicitante deberá someterse a una valoración médica en el Centro de Atención Social Especializada (CASE). Cumplir con la aplicación del estudio socioeconómico.

Procedimiento de Acceso

- La Delegación Benito Juárez emite convocatoria mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, además de aprovechar para ello la infraestructura Delegacional; y dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.
- Los interesados en obtener un apoyo a personas que cuenten con alguna discapacidad, deberán acudir personalmente al Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a presentar su solicitud.
- El CESAC hace llegar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, quien turnará a la J.U.D. de Especialidades Médicas y Retos Especiales.
- La J.U.D. de Especialidades Médicas y Retos Especiales tramitará una cita con cada interesado o representante, el cual deberá identificarse con cualquiera de los documentos que enseguida se enlistan en original y copia: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional; o Dictamen judicial que determine la representación (en caso de estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la Ley), además de presentar la siguiente documentación: Comprobante de domicilio, que puede ser de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz ó teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad; proporcione los datos necesarios mismos que serán incorporados en el cuestionario correspondiente.
- La J.U.D. de Especialidades Médicas y Retos Especiales llenará un cuestionario electrónico que contendrá los datos principales del solicitante, incorporando los datos de la identificación oficial del interesado; o en su caso del padre, tutor o representante del mismo.

- La J.U.D. de Especialidades Médicas y Retos Especiales asignará un número de folio consecutivo por cada solicitud de apoyo a personas que cuenten con alguna discapacidad.
- La J.U.D. de Especialidades Médicas y Retos Especiales entregará copia del cuestionario, así como los documentos entregados por el interesado; o en su caso, del padre, tutor o representante, a la J.U.D. de Servicios Sociales; para que ésta efectúe los estudios socioeconómicos respectivos y realice la verificación de datos.
- La J.U.D. de Servicios Sociales efectuará los estudios socioeconómicos de todos los aspirantes que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma; requiriendo para ello la documentación que avale la información proporcionada por el mismo y presentará la información de forma impresa y electrónica a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programas Sociales de la Delegación Benito Juárez, según los parámetros establecidos.
- La J.U.D. de Servicios Sociales preparará los expedientes de quienes se haya aplicado el estudio y elaborará la propuesta de padrón, con base a la Tabla de puntaje de Calificación y los resultados se entregarán en forma impresa y electrónica al Secretario Técnico del Comité de Programas Sociales; quien enviará a los miembros del Comité los formatos de casos favorables y desfavorables.
- El Secretario Técnico preparará la información y materiales necesarios para convocar a sesión a los miembros del Comité.

El listado de casos favorables y desfavorables se presentará al Comité Técnico de Programas Sociales para su revisión y aprobación.

Este programa contó con una programación presupuestal con un monto total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Evaluación

Las treinta y cinco personas que fueron beneficiadas acudieron a las consultas médicas que les otorgaba el programa de referencia así como a recoger el apoyo económico.

Programa Apoyo a niños de Educación Básica

Justificación.

La desigualdad económica y sus consecuencias se reducen en la ciudad de México, la niñez en riesgo recibe protección social.

Con el fin de reducir la desigualdad y ampliar la protección social de los infantes en la demarcación, se considera proveer apoyos económicos y en especie, teniendo como finalidad ofrecer una alternativa para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas en Benito Juárez, proporcionando a los niños y niñas que cursan la Educación Básica Pública (Preescolar, Primaria y Secundaria) apoyos económicos y alimenticios para su desarrollo; mismos que se entregarán de forma subsidiaria.

Diseño

Este programa está diseñado para beneficiar 150 niños en educación que cursen la educación básica proporcionándoles un apoyo económico \$1,400.00 (mil cuatrocientos peso m.n.) y otro en especie consistente en una despensa nutricional con un valor de \$800.00 (ochocientos pesos m.n.) ministrados ambos tres exhibiciones

Operación

Requisitos de Procedimiento y acceso:

Requisitos:

- Presentar solicitud de otorgamiento de apoyos a niños que cursan la educación básica pública, mediante escrito libre, dirigido al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
- Acreditar estar inscrito en el Sistema de Educación Básica Pública.
- Cumplir con la aplicación del estudio socioeconómico.
- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ocho punto cero) durante el ciclo escolar en que se asigne el apoyo.

Procedimiento y acceso:

- La Delegación Benito Juárez emitirá la convocatoria mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además de aprovechar para ello la infraestructura delegacional; y dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.
- El Padre o Tutor del interesado (a) en obtener los apoyos a niños que cursen la educación básica pública, deberá acudir personalmente al Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a presentar su solicitud.
- El CESAC hará llegar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su trámite correspondiente.
- La J.U.D. de Programas Sociales tramitará una cita con cada Padre o Tutor del interesado(a), el cual deberá identificarse con cualquiera de los documentos que enseguida se enlistan en original y copia: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional; además de presentar la siguiente documentación: comprobante de domicilio, que puede ser de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz ó teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad; copia y original para su cotejo de la última boleta de calificaciones del menor con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero); y finalmente, proporcione los datos necesarios mismos que serán incorporados en el cuestionario correspondiente.
- Se aplicará un cuestionario electrónico que contendrá los datos principales del solicitante, incorporando los de la identificación oficial del padre o tutor del interesado.
- La J.U.D. de Programas Sociales asignará un número consecutivo por cada solicitud de apoyos a niños que cursan la educación básica pública.
- La J.U.D. de Programas Sociales entregará copia del cuestionario, así como de los documentos entregados por el Padre o Tutor del interesado (a), a la J.U.D. de Servicios Sociales; para que ésta efectúe los estudios socioeconómicos respectivos y realice la verificación de datos.
- La J.U.D. de Servicios Sociales efectuará los estudios socioeconómicos de todos los aspirantes que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma requiriendo para ello la documentación que avale la información proporcionada por el mismo, y presentará la evaluación de forma impresa y electrónica a la Secretaría Técnica

del Comité Técnico de Programas Sociales de la Delegación Benito Juárez, según los parámetros establecidos

- La J.U.D. de Servicios Sociales preparará los expedientes de quienes se haya aplicado el estudio y elaborará la propuesta de padrón, con base a la Tabla de Puntaje de Calificación y los resultados se entregaran en forma impresa y electrónica al Secretario Técnico del Comité de Programas Sociales; quien enviará a los miembros del Comité los formatos de casos favorables y desfavorables.
- El listado de casos favorables y desfavorables se presentará al Comité Técnico de Programas Sociales para su revisión y aprobación.
- El Secretario Técnico informará a la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la J.U.D. de Programas Sociales, la determinación del Comité con el fin de que ésta prepare la entrega de apoyos a los niños que cursan la educación básica pública beneficiados.
- El Comité instruirá al Secretario Técnico para que verifique y dé seguimiento a las responsabilidades normativas de la J.U.D. de Programas Sociales consistentes en: Notificar y comunicar a los beneficiados sobre el apoyo otorgado, proporcionando para ello el calendario de entrega de beneficios, Entregar los apoyos correspondientes a los niños que cursan la educación básica pública beneficiados, y Publicar el padrón de beneficiados en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal así como en la página Web de Transparencia de la Delegación Benito Juárez de conformidad con la normatividad vigente en la materia. La J.U.D. de Programas Sociales informará de acuerdo a las entregas el estado de avance y grado de cumplimiento al Secretario Técnico del Comité, quién será responsable de convocar a sus integrantes para conocer los resultados del programa.

Este programa contó con una programación presupuestal en razón de los apoyos económicos por un monto total de \$630,000.00. (Seis cientos treinta mil pesos 00/100 m.n.) Y con una programación presupuestal en razón de los apoyos en especie por un monto total de \$360,000.00 (tres cientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.)

Evaluabilidad

El programa apoyo a niños de educación básica ha sido uno de los programas con mayor demanda pues al ofrecer el apoyo en especie las familias juarenses

Garantizan al menos parte de la canasta básica, aparte de ser un incentivo emocional para los niños beneficiados.

Programa Apoyo a Familias en Situación de Vulnerabilidad

Justificación

La asistencia social responde mejor a las necesidades de la ciudadanía.

Con el propósito de auxiliar a familias con una situación económica difícil, se asignan apoyos económicos a personas en situación de vulnerabilidad para de forma subsidiaria mejorar su calidad de vida y ampliar su desarrollo e inserción social, y con esto, apoyar a las familias juarenses con diversos medios a través de

Los cuales puedan mejorar su calidad de vida y por ende tener acceso a servicios de asistencia médica, educación y cultura para su desarrollo intelectual; y deportivos para ampliar sus capacidades físicas.

Diseño

Derivado de la necesidad de apoyar tanto a madres solteras, adultos mayores, comunidades indígenas, etc., se diseña este programa con la finalidad de brindarles un apoyo económico a doscientas cincuenta y un familias juarenses por la cantidad de dos mil ochenta y tres pesos (2, 083 0/100 m.n.) unitario por familia ministrados en tres exhibiciones.

Operación

Requisitos de Procedimiento y acceso:

Requisitos:

- Presentar solicitud de otorgamiento de apoyos a familias en situación de vulnerabilidad, mediante escrito libre, dirigido al Director General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; en el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC).
- Ser residente de la Delegación Benito Juárez.
- Ser mayor de 18 años Cumplir con la aplicación del estudio socioeconómico, que determine su estado de vulnerabilidad.

Procedimiento y acceso:

- La Delegación Benito Juárez emitirá la convocatoria mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además de aprovechar para ello la infraestructura Delegacional; y dos diarios de mayor circulación en el Distrito Federal.
- El o la interesada (o) en obtener el apoyo a familias en situación de vulnerabilidad, deberá acudir personalmente al Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) a presentar su solicitud.
- El CESAC hará llegar la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para su trámite correspondiente.
- La J.U.D. de Programas Sociales tramitará una cita con cada uno de los aspirantes a obtener el apoyo, el cual deberá identificarse con cualquiera de los documentos que enseguida se enlistan en original y copia: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional; además de presentar la siguiente documentación: comprobante de domicilio, que puede ser de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz ó teléfono, no mayor a tres meses de antigüedad; que proporcione los datos necesarios mismos que serán incorporados en el cuestionario correspondiente.
- Se aplicará un cuestionario electrónico que contendrá los datos principales del solicitante, incorporando los de la identificación oficial del aspirante a obtener el apoyo.
- La J.U.D. de Programas Sociales asignará un número consecutivo por cada solicitud de apoyo a familias en situación de vulnerabilidad.
- La J.U.D. de Programas Sociales entregará copia del cuestionario, así como de los documentos entregados por el aspirante al apoyo a la J.U.D. de Servicios Sociales; para que ésta efectúe los estudios socioeconómicos respectivos y realice la verificación de datos.

- La J.U.D. de Servicios Sociales efectuará los estudios socioeconómicos de todos los aspirantes, y sus dependientes económicos serán determinados conforme a éste, que hayan presentado su solicitud en tiempo y forma; requiriendo para ello la documentación que avale la información proporcionada por el mismo, y presentará la evaluación de forma impresa y electrónica a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Programas Sociales de la Delegación Benito Juárez, según la Tabla de Puntaje de Calificación.

- La J.U.D. de Servicios Sociales preparará los expedientes de quienes se haya aplicado el estudio y elaborará la propuesta de padrón (incluyendo por cada

solicitante el número de dependientes económicos), con base a la Tabla de Puntaje de Calificación y los resultados se entregaran en forma impresa y electrónica al Secretario Técnico del Comité de Programas Sociales; quien enviará a los miembros del Comité los formatos de casos favorables y desfavorables. El Secretario Técnico preparará la información y materiales necesarios para convocar a sesión a los miembros del Comité. El listado de casos favorables y desfavorables se presentara al Comité Técnico de Programas Sociales para su revisión y aprobación.

- El Secretario Técnico informará a la Dirección de Desarrollo Humano, a través de la J.U.D. de Programas Sociales, la determinación del Comité con el fin de que ésta prepare la entrega de apoyos a familias en situación de vulnerabilidad beneficiados; así como prepare la entrega de cartillas a los beneficiados, quienes deberán proporcionar identificación oficial de cualquiera de los documentos que se citan: credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla de Servicio Militar Nacional.

- El Comité instruirá al Secretario Técnico para que verifique y dé seguimiento a las responsabilidades normativas de la J.U.D. de Programas Sociales consistentes en: Notificar y comunicar a los beneficiados sobre el apoyo otorgado, proporcionando para ello el calendario de entrega de beneficios, Entregar los apoyos correspondientes a las familias en situación de vulnerabilidad, y Publicar el padrón de beneficiados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en la página Web de Transparencia de la Delegación Benito Juárez de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

La J.U.D. de Programas Sociales informará de acuerdo a las entregas el estado de avance y grado de cumplimiento al Secretario Técnico del Comité, quién será responsable de convocar a sus integrantes para conocer los resultados del programa.

Este programa contó con una programación presupuestal por un monto total de \$1, 568,500.00 (un millón quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Evaluabilidad

El programa de apoyo a familias en situación en vulnerabilidad no cumplió con las funciones y condiciones proyectadas, en razón de eso para este año no fueron publicadas las reglas de operación para este programa.

En este orden de ideas, es importante mencionar que con la finalidad de mejorar la calidad de vida y ampliar la gama de los servicios satisfaciendo las necesidades

Intelectuales, de desarrollo físico, cultural y de asistencia médica los beneficiados fueron acreedores a las actividades y servicios desarrollados en:

- Centro de Atención Social Especializada (CASE). Con la finalidad de brindar asistencia básica de salud.
- Centros de Desarrollo Social, Bibliotecas y Casas de Cultura. Espacios destinados a los servicios culturales y así brindar talleres enfocados a realzar las capacidades del individuo.
- Centros Deportivos e Instalaciones para el desarrollo de la cultura física y el deporte. Servicios Deportivos encaminados a ampliar y fomentar el cuidado de la salud a través de actividades deportivas y recreativas.
- Centros de Desarrollo Infantil.
- Grupos de Tercera Edad.

Benito Juárez Distrito Federal Marzo 2010
(Firma)
Emilio Javier Martínez Morales
Director General de Desarrollo Social Delegación Benito Juárez

Delegación Iztacalco

Programa de Obra Pública Ejercicio 2010

Administración Pública del Distrito Federal

Delegación Iztacalco

Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

Programa de Obra Pública

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal se pone a disposición de los interesados el Programa Anual de Obra Pública de la Delegación Iztacalco.

Ejercicio 2010

No.	O b r a	Unidad de medida	Cantidad	Monto Autorizado
1	PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO A ESCUELAS	INMUEBLE	147	28,818,458.00
2	AMPLIACIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE NIVEL BÁSICO (PRIMARIA)	INMUEBLE	3	5,288,640.00
3	PROGRAMAS DELEGACIONALES DE RENOVACIÓN DE BANQUETAS (CON 3,760 ML DE GUARNICIONES)	M2	10,541	4,367,000.00
4	MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFÁLTICA EN RED SECUNDARIA	M2	34,700	13,146,000.00
5	PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	PROYECTO	1	3,321,187.00
6	PROGRAMAS DELEGACIONALES DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DRENAJE	KM	0.850	2,000.000.00
7	CONSTRUCCIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL	INMUEBLE	2	6,576,055.00
8	MANTENIMIENTO DESCONCENTRADO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	INMUEBLE	4	2,623,945.00
9	MANTENIMIENTO DESCONCENTRADO DE ESPACIOS DEPORTIVOS	INMUEBLE	3	2,300,000.00
10	AMPLIACIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL PÚBLICA	INMUEBLE	1	5,000,000.00

Inversión total: **\$73,441,285.00**

Nota: Estas obras se realizaran en el perímetro delegacional, conforme al citado artículo, este documento es de carácter informativo y no implica compromiso alguno de contratación y podrá modificarse, adicionarse, diferirse o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

México, Distrito Federal 25 de Marzo de 2010.

(Firma)

C. María Teresa García Barajas
Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO 2011, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.**

LIC. JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN LOREDO, Director General de Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 53 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO:

1.- Que en términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 28 de marzo de 2008, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

3.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella prevista se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

4.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 53 párrafo cuarto que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

5.- Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal", establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1º de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

6.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VIII, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1º de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1º de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

7.- Que los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, correspondientes al año 2010 y enero 2011, además de los ya mencionados con anterioridad para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto correspondientes al primer periodo vacacional; del 21 al 31 de diciembre del año 2010 y del 1º al 10 de enero del año 2011, correspondientes al segundo período vacacional.

8.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

9.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, se hace de conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, así como en el sitio de Internet de INFOMEX, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010 Y ENERO 2011, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

PRIMERO.- Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación), de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco, se considerarán inhábiles los siguientes días: 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio; 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto correspondientes al primer periodo vacacional; del 21 al 31 de diciembre del año 2010 y del 1º al 10 de enero del año 2011, correspondientes al segundo período vacacional.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco y en el sitio de internet de INFOMEX: www.accesodf.org.mx Así lo proveyó el Director General del Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

(Firma)

**LIC. JOSÉ ANDRÉS CALDERÓN LOREDO
EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
COMPLEJO AMBIENTAL XOCHIMILCO**

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se da a conocer el
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2010

CLAVE: 18L000
UNIDAD COMPRADORA: CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

		Importes	%
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$16,177,221.39	49.9
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,435,913.25	13.7
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$11,814,307.00	36.4
TOTAL		\$32,427,441.64	100 %

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

	Importes	%
Artículo 1º	\$3,141,829.46	9.7
Artículo 30	\$21,968,206.63	67.7
Artículo 54	\$2,573,632.84	8.0
Artículo 55	\$4,743,772.71	14.6
TOTAL		\$32,427,441.64
		100 %

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.cmhaldf.gob.mx.

ELABORÓ
(Firma)
LIC. ROBERTO ÁVILA LANDEROS
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES,
ADMINISTRACIÓN
ALMACENES E INVENTARIOS

REVISÓ
(Firma)
LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL LIMA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

APROBÓ
(Firma)
C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
Y SISTEMAS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 8/2010 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

ACUERDO 8/2010

DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de 2010, las y los Consejeros presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 17 fracciones V, VI, VII y XI, 20 fracciones II, III y VIII, 22 fracciones III, IV, V, XIII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 5º, 7º, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, V, VII y VIII, 19, 20 fracciones II y X, 23 bis, 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y XV, 26 bis, 26 ter, 27, 28, 29, 30, 32, 35, 35 bis, 36 fracciones I, II, III y XVI, 37, 38, 40, 43 primer párrafo, 44, 49, 51, 54, 56, 62, 63, 64, 71, 72, y 138 de su Reglamento Interno y,

CONSIDERANDO

1. Que el objeto legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
2. Que los tiempos actuales demandan una modernización permanente de las instituciones de Estado, sobre todo de aquellas encargadas de velar por la defensa y el respeto de los derechos humanos, lo que requiere implementar estrategias, instrumentos y mecanismos que impacten en su fortalecimiento institucional.
3. Que tras 16 años de operación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se hace necesario realizar ajustes en su funcionamiento para evitar duplicidad de funciones; armonizar los procesos internos; elevar el grado de especialización de los órganos y áreas de apoyo; contar con mejores herramientas para cumplir el objeto de la Comisión; llevar un adecuado control y seguimiento de las acciones que se realizan; e impulsar diversas estrategias para el fortalecimiento institucional.
4. Que en este sentido, se hace necesario crear una Consultoría General y una Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos como dos áreas de apoyo que coadyuven al cumplimiento de los fines institucionales de este Organismo, al efecto, la primera de ellas auxiliará a la o el Presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones que emita esta Comisión; la segunda de ellas será la encargada de promover, desarrollar y dar seguimiento a los vínculos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos, que redunden en el posicionamiento de la agenda de esta Comisión, ante los organismos multilaterales y regionales en materia de derechos humanos.
5. Que aunado a lo anterior, se ha considerado la conveniencia de reestructurar y redistribuir atribuciones en varias áreas de apoyo ya existentes, con el objeto de concentrar y fortalecer las actividades de promoción, educación, comunicación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, con alcances en la eficiencia, eficacia y efectividad.
6. Que tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, la reestructuración se hará a costos compensados, y en el caso de las áreas de apoyo de reciente creación, se ocuparán dependiendo de la suficiencia presupuestal de la Comisión.

7. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley;
8. Que la Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
9. Que entre las facultades del Consejo se encuentran las de establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión; así como aprobar, mediante acuerdos, las reformas al Reglamento Interno, las políticas y lineamientos generales, los programas y demás normas, manuales y procedimientos administrativos internos de la misma.
10. Que corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.
11. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, contará con diversos órganos y áreas de apoyo, dentro de las que se encuentran, la Presidencia, las Visitadurías Generales, la Contraloría Interna, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica, las Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, la Secretaría Particular de la Presidencia, las Coordinaciones, la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de todas aquellas que sean necesarias para el desarrollo de su objeto institucional.

Por lo anterior se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, conforme al documento anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día uno de abril del año en curso, derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se ordena al Director General de Administración, para que en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en la Estructura Orgánica y en los demás instrumentos administrativos y legales de organización interna de este Organismo.

QUINTO. La ocupación de la Estructura Orgánica de las áreas de apoyo de nueva creación se realizará conforme lo permita la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Técnica lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión, con las reformas, adiciones y derogaciones materia de este Acuerdo y anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SÉPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación Social para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado “estrados electrónicos” de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO. Se instruye a las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que implementen lo necesario a efecto de hacer del conocimiento del personal adscrito a sus áreas, las reformas y adiciones al Reglamento Interno de este Organismo.

NOVENO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma.

DÉCIMO. Los procedimientos de investigación y de seguimiento, así como los de la Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma y adiciona, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de la vigencia del presente acuerdo, la normatividad del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que haga referencia a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Desarrollo Institucional, se entenderá referida a la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos.

Firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)
Dr. Luis Armando González Placencia,
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
(Firma)

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO

De la competencia, estructura y atribuciones de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión

CAPÍTULO II

De la estructura y atribuciones

ARTÍCULO 17. Son áreas de apoyo:

I...;

II. La Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;

III. La Consultoría General;

IV...;

V. Las Direcciones Generales;

VI. Las Direcciones Ejecutivas;

VII. El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos;

VIII. La Secretaría Particular de la Presidencia;

IX. Las Coordinaciones;

X. Las Relatorías, y

XI. Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión.

ARTÍCULO 23 bis. Para el cumplimiento de las tareas sustantivas y administrativas de esta Comisión, se establecerán Programas que conforme al objeto legal de la misma se dividirán en:

I. Programa de Conducción Institucional; integrado por la Secretaría Ejecutiva, **la Consultoría General**, la Secretaría Particular de la Presidencia, la Coordinación de Asesores, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa y **la Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos;**

II. Programa de Defensa; integrado por las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos y **la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;**

III. Programa de Promoción y Difusión, integrado por la **Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil**, la **Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos** y la **Dirección General de Educación por los Derechos Humanos;**

IV. Programa de Fortalecimiento Institucional, integrado por **la Contraloría Interna**, la Dirección General de Administración y **el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos.**

Al efecto la o el Presidente determinará las directrices bajo las cuales se realizarán las tareas programáticas, así como los lineamientos y políticas generales a los que habrán de sujetarse estos Programas, debiendo observar políticas transversales de **eficiencia en el gasto, protección al derecho humano a un medio ambiente sano, equidad de género, igualdad sustantiva de las personas, no discriminación, respeto e integración de personas con discapacidad y en general de aquellas en situación de vulnerabilidad por discriminación.**

CAPÍTULO III
De la Presidencia de la Comisión
Sección primera
De las áreas de apoyo adscritas a la Comisión
y de su estructura

ARTÍCULO 26. Para el despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, ésta contará con las áreas de apoyo siguientes:

I...;

II. La Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;

III. La Consultoría General;

IV. La Dirección General de Quejas y Orientación;

V. La Dirección General de Administración;

VI. La Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos;

VII...;

VIII. La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos;

IX. La Dirección Ejecutiva de Seguimiento;

X. El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos;

XI. La Secretaría Particular de la Presidencia;

XII. La Coordinación de Asesores;

XIII. La Coordinación de Asuntos Jurídicos;

XIV. La Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa;

XV. La Coordinación de Vinculación con Instituciones de Derechos Humanos;

XVI. La Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, y

XVII. La Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 26 bis. La Secretaría Ejecutiva es el área de apoyo de la Comisión, que bajo las directrices que instruya la o el Presidente le auxiliará en la conducción institucional, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos, políticas **generales y programas transversales** a los que habrán de sujetarse las actividades sustantivas y administrativas de la Comisión.

Asimismo, auxiliará a la o el Presidente en la preparación, desarrollo y seguimiento de las sesiones y acuerdos del Consejo de esta Comisión.

ARTÍCULO 26 ter. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de:

I. Las Coordinaciones;

II. Las Relatorías;

III. Una Dirección de Desarrollo Institucional, y

IV. Del personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 26 quáter. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil** contará con:

I. Una Dirección de Difusión y Publicaciones;

II. Una Dirección de Vinculación Social;

III. Una Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos, y

IV. El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 26 quintus. La **Consultoría General** es el área de apoyo que auxiliará a la o el Presidente en la orientación del discurso en materia de derechos humanos para todos los productos y resoluciones que emita esta Comisión. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones contará con el personal profesional, técnico y administrativo necesario.

ARTÍCULO 27. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I a II...;

III. Una Oficina de Información Pública;

IV. Una Unidad de Recepción y Trabajo Social, y

V...

ARTÍCULO 28. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Administración contará con:

I...;

II. Una Dirección de Sistemas Informáticos;

III a IV....

ARTÍCULO 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos** contará con:

I a III...

ARTÍCULO 30. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Dirección General de Educación por los Derechos Humanos** contará con:

I...;

II. Una Dirección de Capacitación del Servicio Público en Derechos Humanos;

III...;

IV. Se deroga.**V. Una Dirección de Formación para el Servicio Profesional, y**

VI. El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.

ARTÍCULO 32. Se deroga.

ARTÍCULO 34. El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Secretaría Particular, las Coordinaciones y las Relatorías de la Comisión, contarán con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Sección segunda
**De las atribuciones de las áreas de apoyo
adscritas a la Comisión**

ARTÍCULO 35. Son atribuciones de la o el Secretario Ejecutivo las siguientes:

I a II...;

III. Colaborar con la o el Presidente **durante la elaboración** de informes anuales, semestrales o especiales;

IV a VI...

VII. Formular líneas estratégicas institucionales que, en su caso, se implementen en los órganos y áreas de apoyo que correspondan;

VIII. Auxiliar a la o el Presidente durante la convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo, dar seguimiento e informar, cuando se le requiera, sobre el cumplimiento de los acuerdos que se adopten;

IX. Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por las y los Consejeros;

X. Brindar al Consejo el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

XI. Auxiliar en la conducción de la sesión a la o el Presidente, en caso de que se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo;

XII. Proponer y coordinar el diseño y seguimiento de políticas y programas transversales que garanticen una cultura de respeto y protección al derecho humano a un medio ambiente sano, la equidad de género, la igualdad sustantiva de las personas, la no discriminación, el respeto e integración de personas con discapacidad y en general de aquellas en situación de vulnerabilidad por discriminación, y

XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 bis. La o el Secretario de Vinculación con la Sociedad Civil tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vincularse con las instancias públicas y con las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, a fin de promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos;

II. Coadyuvar con otros actores en la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como en la promoción del derecho a la no discriminación en el Distrito Federal;

III. Participar en la realización de actividades y campañas de promoción de derechos humanos;

IV. Diseñar estrategias para la construcción de ciudadanía activa con enfoque territorial para el ejercicio de los derechos humanos;

V. Dirigir la instrumentación e implementación de la Red de Promoción Ciudadana para el ejercicio de los derechos humanos en la ciudad;

VI. Editar, coeditar y distribuir las publicaciones y materiales de la Comisión;

VII. Publicar mensualmente en el órgano oficial de difusión las Recomendaciones o su síntesis, los Acuerdos de no Responsabilidad, las Propuestas Generales, los Informes Especiales y materiales varios que, por su importancia, merezcan darse a conocer mediante dicha publicación;

VIII. Colaborar con la Presidencia durante la elaboración de los informes anuales, así como de los especiales, y

IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 ter. La Consultoría General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Auxiliar a la o el Presidente de la Comisión en la aplicación del derecho internacional público en los proyectos de conciliación y de recomendación presentados para su aprobación;

II. Realizar los estudios necesarios sobre el derecho interno y la jurisprudencia nacional que apoyen en la labor de la Comisión, a la luz del sentido y alcance que la jurisprudencia internacional otorga a los derechos humanos;

III. Formular proyectos de modificaciones legislativas y reglamentarias ante diversas autoridades del Distrito Federal que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos, para su promoción ante las diversas autoridades del Distrito Federal;

IV. Proponer y preparar los proyectos de acciones de inconstitucionalidad que corresponda ejercer a esta Comisión;

V. Coadyuvar en todo lo relativo a las actuaciones de las Relatorías;

VI. Difundir en el Distrito Federal el derecho internacional de los derechos humanos y en particular las resoluciones, recomendaciones, opiniones consultivas y observaciones finales e informes de organismos y mecanismos de los sistemas de protección de los derechos humanos;

VII. Analizar y divulgar las resoluciones e informes emitidos por instancias del derecho internacional al Estado mexicano en materia de violación a los derechos humanos;

VIII. Coordinar el litigio estratégico de casos ante instancias internacionales, y

IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Atender a las personas que soliciten apoyo de la Comisión por cualquier medio para la presentación de una queja o denuncia;

II. Atender a las y los peticionarios que acudan a la Comisión, realizando una entrevista a fin de valorar si del asunto se desprende una presunta violación a los derechos humanos, a partir de lo cual se levantará acta circunstanciada de ello;

III. Realizar las acciones de trabajo social mediante la recepción y atención personal de las y los peticionarios que acudan a la oficina sede de la Comisión y, en su caso, apoyar a las Unidades Desconcentradas;

IV. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionario haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley de Transparencia, se especificará en dicho acuerdo;

V. Registrar las investigaciones que se inicien de oficio por parte de las Visitadurías;

VI. Asignar la queja a la Visitaduría que corresponda y turnarla para su calificación;

VII. Operar en colaboración con la Dirección General de Administración, en el marco de sus atribuciones, el banco de datos en el que se registren las quejas, orientaciones e incompetencias, comprendidas en los artículos 12 y 13 del presente Reglamento;

VIII. Recibir y analizar los documentos que ingresen en la Oficialía de Partes para determinar el destino que les corresponda, según la naturaleza de los mismos;

IX. Recibir los recursos de impugnación o de queja que se presenten y remitirlos de inmediato a la Visitaduría que haya conocido del asunto;

X. Solicitar y gestionar por instrucciones de la o el Presidente ante las autoridades competentes en casos urgentes las medidas precautorias, de conservación o de restitución necesarias, u otras acciones, para evitar la consumación irreparable de violaciones a derechos humanos. Las mismas acciones podrán realizarse cuando la naturaleza del caso lo amerite y no se haya iniciado el procedimiento de investigación ante la Comisión;

XI. Orientar a las peticionarias y a los peticionarios para el trámite de su asunto, cuando de los hechos se desprenda que no se surte la competencia legal de la Comisión; la orientación deberá realizarse de modo tal que a la persona se le explique la naturaleza de su problema, las razones por las cuales no es competente la Comisión, así como las alternativas para su atención, proporcionándole los datos de la institución a la que puede acudir, así como el domicilio y teléfono de ésta;

XII. Coordinar las labores de las Unidades Desconcentradas, favoreciendo la cercanía de los servicios que presta la Comisión a las personas de las distintas demarcaciones territoriales;

XIII. Recibir, valorar y sin admitir la instancia, registrar y remitir las incompetencias en términos de los artículos 12 y 13 del presente Reglamento al organismo público nacional o estatal protector de derechos humanos que corresponda;

XIV. Recibir, valorar, registrar y dar trámite a las solicitudes de información pública a través de la OIP, hasta la entrega de la respuesta a la o el solicitante;

XV. Coordinar todas las acciones para la debida operación de la OIP, tanto al interior como al exterior de la Comisión;

XVI. Apoyar a la o el Presidente en la elaboración de los informes en el ámbito de su competencia, y

XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 36. La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII...;

XIII. Coadyuvar en coordinación con la **Dirección General de Educación por los Derechos Humanos**, a la elaboración de propuestas de modificaciones y reformas al Estatuto del Servicio y al Manual conforme a la operación de las normas y procedimientos de los procesos generales del Servicio, en función de las necesidades, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión, al efecto se aplicarán políticas de equidad de género, de no discriminación, y de respeto e integración de personas en situación de vulnerabilidad por discriminación;

XIV a XVI...

ARTÍCULO 37. La Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a III...;

IV. Coordinar las reuniones de prensa de la o el Presidente y demás **servidores y servidoras públicas** de la Comisión;

V...;

VI. Coadyuvar en la elaboración de los instrumentos informativos que requieran los órganos y áreas de apoyo de la Comisión;

VII. Establecer y coordinar un mecanismo de comunicación intra-institucional, y

VIII. Las demás que le confiere el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI...;

VII. Conducir y fortalecer el Centro de Consulta y Documentación de la Comisión;

VIII. Dirigir, aprobar y supervisar la ejecución de la estrategia educativa general del Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos;

IX. Proponer estrategias de articulación, dirección educativa y promoción activa de los derechos humanos, dirigidas prioritariamente a la capacitación y profesionalización del personal de la Comisión;

X. Diseñar y actualizar los criterios y contenidos para la implementación del Servicio Profesional en Derechos Humanos;

XI. Proponer en consulta con la Dirección General de Administración a la o el Presidente las modificaciones al Estatuto del Servicio y al Manual, en función de las necesidades del Servicio, de las disponibilidades de presupuesto y del objeto de la Comisión, y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 40. El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, desarrollar y promover **la investigación en materia de derechos humanos que permita la definición de líneas estratégicas institucionales y la generación de propuestas de políticas públicas;**

II...;

III. Promover vínculos con diversas instancias nacionales e internacionales para la obtención de financiamiento alternativo y colaboración en proyectos de investigación;

IV. Asegurar para fines de investigación, la sistematización, clasificación y manejo de la información generada en la Comisión, conforme a los protocolos establecidos;

V. Analizar e interpretar la información que se genere en la Comisión, a través de investigaciones aplicadas que redunden en una mejor defensa y promoción de los derechos humanos en la ciudad;

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI...;

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Conducir la elaboración de informes de gestión e informes especiales sobre la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal;

XV. Coordinar la realización de diagnósticos para identificar temas prioritarios en la agenda de los derechos humanos, y

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, y los ordenamientos internos aplicables.

CAPÍTULO IV

Del consejo de la Comisión

Sección primera

De la o el Presidente del Consejo

ARTÍCULO 44. La o el Presidente es el encargado de conducir el trabajo del Consejo. Para el ejercicio de esta atribución le corresponde:

I a VII...;

VIII. Solicitar a la o el **Secretario Ejecutivo** someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Consejo;

IX a XI...;

XII. Firmar, junto con la o el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos o resoluciones que apruebe el Consejo, y

XIII...

Sección segunda
De las y los Consejeros y de las sesiones del Consejo

ARTÍCULO 49. La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y el orden del día. **La o el Secretario Ejecutivo** enviará a las y los Consejeros dicha convocatoria, acompañada de los documentos y anexos correspondientes.

ARTÍCULO 51...

Si en el transcurso de la sesión se ausentaran alguno o algunos de los integrantes y con ello la o el Presidente verificara, a través de la o el **Secretario Ejecutivo**, que se pierde el quórum legal, se declarará un receso de diez minutos.

...

ARTÍCULO 54. En el supuesto de que la o el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, la o el **Secretario Ejecutivo** la suspenderá para que tenga verificativo dentro de las 24 horas siguientes.

En caso de que la o el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa del Consejo, la o el **Secretario Ejecutivo** lo auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

ARTÍCULO 56...

A petición de algún integrante del Consejo, la o el **Secretario Ejecutivo**, previa instrucción de la o el Presidente, dará lectura a los documentos que le soliciten para ilustrar la discusión.

ARTÍCULO 62...

...

La o el **Secretario Ejecutivo** deberá entregar a los integrantes del Consejo el proyecto de acta de cada sesión, la cual deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión.

Sección tercera (Se deroga)

ARTÍCULO 63. Se deroga.

ARTÍCULO 64. Se deroga.

**CAPÍTULO V
De las Visitadurías Generales**

ARTÍCULO 71. Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, **las o los Visitadores** tendrán por sí o a través de las instrucciones que generen al personal bajo su adscripción además, las atribuciones siguientes:
I a IV...;

V. Allegarse, con apoyo de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, del certificado médico de lesiones y, si es necesario, de los análisis clínicos, tanto de laboratorio como de gabinete, cuando la parte quejosa refiera haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. **Asimismo, en los casos relativos a presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión denunciados, podrán solicitar la intervención de la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, en el marco de sus atribuciones;**

VI...;

VII. Turnar los proyectos de Recomendación, **Propuesta General y Acuerdo** de No Responsabilidad a la Presidencia para su aprobación;

VIII a XI...

ARTÍCULO 72. Las Visitadurías Generales contarán con:

I a II...;

III. El apoyo de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos y de la **Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;**

IV a V...

TÍTULO TERCERO
Del procedimiento
CAPÍTULO VI
De la conclusión del procedimiento
Sección cuarta
De las Recomendaciones

ARTÍCULO 138. La o el Presidente **con apoyo de la Consultoría General** estudiará el proyecto **de Recomendación**, formulará las modificaciones, observaciones y consideraciones que estime convenientes. **Aprobado el proyecto, la o el Presidente**, suscribirá la Recomendación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha once de marzo de 2010, entrarán en vigor el día uno de abril del año en curso, derogando las disposiciones que las contravengan.

Artículo Segundo. Los procedimientos de investigación y de seguimiento así como los de la Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma, adiciona y deroga, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Convocatoria: 005-2010

Ricardo Martín Hernández Ramírez, Director General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adquisición de **Materiales de Oficina, Didáctico e Impresión**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
3000-1114-005-2010		\$1,000.00 en la convocante \$950.00 en compraNET	29/03/2010	19/04/2010 10:00 horas	22/04/2010 10:00 horas	07/05/2010 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes		Cantidad	Unidad de medida	
1	C210000024	Bolígrafo punto mediano color azul, cuerpo de plástico resistente		Varios	Piezas	
2	C210000032	Carpeta c/broche metálico de 8 cm, t/carta, con pestaña color azul		Varios	Piezas	
3	C660200010	Folder de cartulina manila tamaño, con pestaña color amarillo		Varios	Piezas	
4	C130000000	Globos del No. 9 bolsa c/100 de colores		Varios	Bolsa	
5	C210000246	Acetato para reproducción y copiado t/carta C/100 piezas		Varios	Paquete	

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el Salón "Corregidora", con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, Planta Baja, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, México, Distrito Federal. Teléfono 53 45 80 00 extensiones 1385 y 1561.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles para su consulta y venta, en la Unidad Departamental de Adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Social, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- **Pago de bases:** En La Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Anticipo:** No se otorgará anticipo.
- **Entrega de los bienes:** Será conforme al programa de entregas, a partir de la fecha de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2010.
- **Pago de los bienes:** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.**
- **No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.**
- **Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación:** Marco Antonio Medina Pérez, Subdirector de Recursos Materiales en la Secretaría de Desarrollo Social.

México, D. F., a 25 de marzo de 2010

RICARDO MARTÍN HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. SANTIAGO GARCIA CASAURANC, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-007-10 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR (AFINACIÓN Y VERIFICACIÓN)”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Prestación del Servicio
30001026-007-10 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR (AFINACIÓN Y VERIFICACIÓN)”		CONVOCANTE \$ 1,000.00	30 de marzo de 2010 13:00 hrs.	07 de abril de 2010 11:00 hrs.	09 de abril de 2010 13:00 hrs.	Anual
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C810600030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL PARQUE VEHICULAR			1	SERVICIO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5516-2634.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 25, 26 y 29 de marzo del 2010, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación de los servicios: el indicado en las Bases de Licitación.

8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria del servicio.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico acazares@miguelhidalgo.gob.mx

13.- Los responsables de la Licitación: Lic. Santiago García Casauranc, Director General Administración, Lic. Guillermo Rosell Gutiérrez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Jorge Burgos Backhoff, Subdirector de Servicios Generales, Lic. Mario Raphael Franco, Subdirector de Recursos Materiales y Lic. Rodrigo Fernández Olmedo, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

(Firma)

México, Distrito Federal a 25 de marzo de 2010.
Director General de Administración
Lic. Santiago García Casauranc

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, en observancia a lo dispuesto en los artículos, 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, a través de la Secretaría Administrativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, que se celebrarán para la Adquisición de materiales y útiles de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Número de Licitación	Partida	Descripción Genérica	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Emisión de fallo
TEDF/LPN/001/2010	2101	Adquisición de materiales y útiles de oficina.	06 de abril de 2010 a las 11:00 horas	13 de abril de 2010 a las 11:00 horas	28 de abril de 2010 a las 11:00 horas
	2105	Adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción.			
	2106	Adquisición de Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.			

- 1.- Lugar, fecha y hora para la consulta y adquisición de bases de licitación: En las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sitas en Magdalena No. 21, 4º piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, México D. F., del 25 de marzo al 05 de abril del 2010, de 09:00 a 18:00 horas.
- 2.- Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: Todos los actos tendrán verificativo en el cuarto piso del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior de esta Convocatoria en las fechas y horas que se indiquen en las bases. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y cotizadas en pesos mexicanos.
- 3.- Costo de las bases: las bases de los procedimientos de Licitación Pública Nacional tendrán un costo de \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/MN.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número **65-50135303-1**.
- 4.- La descripción clara de los bienes y su cantidad, se precisan en las bases correspondientes, así como el lugar y plazo de entrega.
- 5.- Los servicios se adjudicarán por partida, de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- 6.- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgarán anticipos.
- 7.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

México, D. F. a 25 de marzo de 2010.

(Firma)
A T E N T A M E N T E
LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN DE AVISOS

SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

FUSION

SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS, S.A. DE C.V. y SABIC INNOVATIVE PLASTICS LNP SAN LUIS POTOSÍ, S. DE R.L. DE C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en respectivas Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas celebradas el día 9 de marzo de 2010, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Resoluciones Unánimes indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 9 de marzo de 2010, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionar a SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS, S.A. DE C.V. y SABIC INNOVATIVE PLASTICS LNP SAN LUIS POTOSÍ, S. DE R.L. DE C.V. en SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., subsistiendo ésta última y desapareciendo las dos primeras citadas, implicando un aumento en el capital social de la Fusionante en la cantidad de \$3,174,705.00 (Tres millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

2.- La fusión se conviene con base en los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes de Socios y Accionistas a que se hace referencia en el punto III del Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y con base en los balances de fusión al 31 de enero de 2010, los cuales forman parte integrante del mismo.

3.- Como consecuencia de la fusión acordada, y una vez que ésta surta efectos, las sociedades Fusionadas cederán y transferirán íntegramente su respectivo patrimonio a SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

4.- La fusión surtirá efectos, sujeto a que los acuerdos referentes a la fusión queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente antes del 29 de marzo de 2010, en consideración de que las Partes han obtenido el consentimiento de sus más importantes acreedores, y respecto de los que no se obtenga su consentimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la fusión de SABIC IP y SABIC IP LNP en SABIC IP SERVICIOS MÉXICO, de conformidad con lo previsto en la parte final del artículo 1941 del Código Civil Federal, surtirá sus plenos efectos precisamente a las 00:01 del día 29 de marzo de 2010.

En caso de no lograrse la inscripción a que se refiere el párrafo anterior en la fecha ahí indicada, la fusión surtirá sus efectos en la fecha en que la escritura pública quede de tal forma inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente. Además, por virtud de la fusión los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.

México, Distrito Federal, a 18 de marzo de 2010.

(Firma)

Ramón Bravo Herrera
Delegado Especial

Sabic Innovative Plastics Tampico, S. de R.L. de C.V.

(actualmente Sabic Innovative Plastics Servicios México, S. de R.L. de C.V.)

RFC: SIP-040110-547

Estado de Posición Financiera**Al 31 de Enero de 2010**

<u>Activo</u>	<u>Enero</u>	<u>Pasivo</u>	<u>Enero</u>
Efectivo y Equivalentes	1,856,459	Proveedores	54,255
Compañías Relacionadas	16,272,232	Pasivos Acumulados e Impuestos por pagar	7,481,831
Otras Cuentas por Cobrar	130,262		
		Total Pasivo Circulante	7,536,086
Total Activo Circulante	18,258,952	Prima de Antigüedad	8,822,344
		Capital Social	1,224,926
		Utilidades Retenidas	1,028,979
Impuestos Diferidos	543,659	Resultados del Ejercicio	190,276
		Total Capital Contable	2,444,181
Total Activo	18,802,611	Pasivo mas Capital Contable	18,802,611
		(Firma)	

Claudia Murillo Peña
Representante Legal

SABIC INNOVATIVE PLASTICS SERVICIOS SA DE CV

RFC : SIP000405549

ESTADO DE POSICION FINANCIERA**AL 31 DE ENERO 2010**

<u>ACTIVO</u>	<u>Enero</u>	<u>PASIVO</u>	<u>Enero</u>
Efectivo y Equivalentes	30,470,342	Proveedores	27,175,990.18
Compañías Relacionadas	7,245,752	Pasivos Acumulados e Impuestos por pagar	5,208,846.41
Pagos Anticipados	38,100		
Impuestos por Recuperar	508,839		
Cuentas por Cobrar	303,208		
		Total Pasivo Circulante	32,384,837
Total Activo Circulante	38,566,241	Prima de Antigüedad	1,547,306
		Capital Social	2,464,001
		Utilidades Retenidas	12,838,797
Impuestos Diferidos	10,275,135	Resultado del Ejercicio	393,565
		Total Capital Contable	14,909,233
Total Activo	48,841,376	Pasivo mas Capital Contable	48,841,376

CONTRALORA
(Firma)

CLAUDIA MURILLO PEÑA

Sabic Innovative Plastics LNP de San Luis Potosí, S. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiera
Al 31 de Enero de 2010

<u>Activo</u>	<u>Enero</u>	<u>Pasivo</u>	<u>Enero</u>
Efectivo y Equivalentes	2,818,323	Proveedores	104,266
Compañías Relacionadas	2,368,623	Pasivos Acumulados e Impuestos por pagar	2,901,818
Otras Cuentas por Cobrar	12,730		
	<hr/>	Total Pasivo Circulante	<hr/> 3,006,083
Total Activo Circulante	5,199,677		
		Prima de Antigüedad	1,964,952
		Capital Social	740,629
		Utilidades Retenidas	543,691
Impuestos Diferidos	1,589,770	Resultado del Ejercicio	534,092
	<hr/>	Total Capital Contable	<hr/> 1,818,412
Total Activo	<u>6,789,447</u>	Pasivo mas Capital Contable	<hr/> <u>6,789,447</u>
		(Firma)	
		<hr/> Enrique Alfonso Vielledent Cota Representante Legal	

ABERY PROYECTOS S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 26 DE FEBRERO DEL 2010

ACTIVO	\$	0
PASIVO	\$	0
CAPITAL	\$	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **ABERY PROYECTOS S. A. DE C. V.** con cifras al 26 de Febrero del 2010.

México D.F. , a 19 de Marzo del 2010

(Firma)

Sr. Cayetano Herrera Vázquez
Liquidador

GRUPO MVS CAPITAL, S. DE R. L. DE C. V.**PRIMER AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada GRUPO MVS CAPITAL, S. de R. L. de C. V., mediante resoluciones unánimes adoptadas en Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Socios de fecha 17 de marzo de 2010, decidió reducir la porción fija o mínima de su capital social en la suma de \$23,142,000.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que dicho capital social mínimo o fijo quedará establecido en un importe de \$842,888,800.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) una vez que haya surtido efectos la reducción de que se trata en términos del precepto legal antes indicado.

Este mismo aviso se publicará nuevamente en un plazo de 10 días de conformidad con lo establecido y para efecto del citado artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 26 de marzo de 2010.

(Firma)

C. P. MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Delegado Especial

BOOYAN, S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Booyan, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada a las 20:30 horas del día 11 de marzo de 2010, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad que se acordó un aumento en la parte variable del capital social en la cantidad de \$5'372,399.00 (cinco millones trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y nueve Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 909,005 (novecientos nueve mil cinco) acciones ordinarias, Clase II, Serie "B", representativas de la parte variable del capital social (las "Acciones"), mismas que deberán ser pagadas a un precio de \$5.9102 (cinco Pesos 9102/10000 M.N.). Por lo anterior, los accionistas que deseen suscribir y pagar Acciones de acuerdo a su participación en el capital social, deberán exhibir el importe correspondiente en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la publicación del presente aviso.

Una vez que venza el plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación del presente aviso, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Acciones que no hayan sido objeto del derecho de preferencia podrán ser suscritas y pagadas por las personas designadas en la Asamblea referida en el párrafo anterior, facultando al Presidente del Consejo de Administración para instrumentar dicha colocación y al Presidente y al Secretario de la Sociedad para hacer todos los asientos y registros corporativos necesarios, así como para cancelar, emitir y entregar los títulos de acciones que correspondan.

México, D.F, a 19 de marzo de 2010.

(Firma)

Ing. Alfredo Berlanga Valdés
Presidente del Consejo de Administración

E D I C T O S**"2010. Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"**

JUZGADO: 22° CIVIL.
SECRETARÍA: "B"
EXPEDIENTE: 1640/2009

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO****A: Inmuebles Creativos. S.C.**

Que en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **RAMÍREZ GALÁN FELIPE CARLOS**, en contra de **INMUEBLES CREATIVOS, S.C.**, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada **AMÉRICA MATA URRUTIA**, dicto dos autos que a la letra dicen: **AUTO: LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**, HACE CONSTAR QUE CON ÉSTA FECHA, DA CUENTA A LA C. JUEZ CON LA PROMOCIÓN FOLIO NÚMERO 3980. Y PROYECTO DE ACUERDO DEL MISMO. CONSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE. México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil diez. México, Distrito Federal, a diez de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido y en atención a lo manifestado elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada **AMÉRICA MATA URRUTIA** Y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. AUTO: LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**, HACE CONSTAR QUE CON ÉSTA FECHA, DA CUENTA A LA C. JUEZ CON LA PROMOCIÓN FOLIO NÚMERO 358. Y PROYECTO DE ACUERDO DEL MISMO. CONSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE. México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil nueve. México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto su contenido, en atención a lo manifestado y a las constancias de autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1070 párrafo I del Código de Comercio, emplácese a juicio a la parte demandada **Inmuebles Creativos, S.C.** por edictos que se publicaran por **TRES VECES** consecutivas en el periódico El Universal, así como en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicho demandado que se concede un término de **TREINTA DÍAS** para que conteste la demanda instaurada en su contra y que quedan a su disposición en ésta Secretaria las copias de traslado respectivas. Por lo que hace al requerimiento de pago que solicita sin lugar acordar de conformidad el mismo, toda vez que dicho requerimiento lo debe realizar el Actuario adscrito a éste juzgado en términos de lo ordenado por el artículo 1394 del Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil, Licenciada **AMÉRICA MATA URRUTIA** y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.**

MÉXICO, D. F., A 12 DE MARZO DEL AÑO 2010.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. MA. MARTHA SÁNCHEZ TABALES.

(Al margen izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal,



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)